



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

25067 11388 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de planta de energía fotovoltaica, en el paraje "La Zarza", Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Teodoro Hernández Bernal.

25072 11399 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de ampliación de la concesión directa de explotación denominada "María Victoria" n.º 21.808, Paraje "Loma de Gamellejas", en el término municipal de Yecla, a solicitud de Áridos y Premezclados, S.A. (Aripresa).

Consejería de Agricultura y Agua

25075 11063 Orden de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la Condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad", así como de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales" y "Bienestar Animal" que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2007 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

25099 11069 Orden de 18 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

25105 11068 Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

25109 11072 Corrección de errores de la orden de 11 de marzo de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar "Jesús Niño" de Murcia.

25109 11074 Corrección de errores de la orden de 21 de marzo de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar "Anni" de Ermita de Patiño (Murcia).

4. Anuncios

Consejería de Industria y medio Ambiente

25109 11405 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de un vertedero de R.S.U. Situado en Ctra. Lorca-Zaradilla de Totana, Km 1.5 (diputación Barranco Hondo), término municipal de Lorca, con número de expediente 85/07 de AU/AI, a petición de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. con CIF A30114318.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

25109 11058 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

25113 11060 Notificación Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

25116 11061 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

25119 11062 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Sanidad

25122 11051 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve el expediente A-10/2003, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 22 (La Manga).

25122 11052 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-304/97, A-5/98 y A-8/98, acumulados, relativos a solicitud de autorización de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 67 (Las Torres de Cotillas).

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

25122 11053 Desestimación de recurso de alzada.

Pág.**IV. Administración Local****Archena**

- 25123 11042 Aprobación inicial del padrón y la lista cobratoria correspondiente al Padrón General de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.
- 25123 11044 Acuerdo de aprobación inicial del padrón y la lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2007.

Calasparra

- 25123 11077 Decreto acordando baja por caducidad en Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y otra.

Cieza

- 25125 11418 Anuncio de contratación de trabajos de consultoría.

Las Torres de Cotillas

- 25126 11039 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra: "Instalación de césped artificial en el campo de fútbol 11 del Polideportivo Municipal de Las Torres de Cotillas."

Librilla

- 25126 11059 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliar de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla.

Molina de Segura

- 25132 11416 Aprobación de convocatoria para constitución de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría de Asesor/a Jurídico/a.

Pág.**Murcia**

- 25132 11395 Licitación de contrato de obras (Expte. 661/2007).
- 25132 11067 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-pn6 "segunda ampliación Norte del polígono industrial de Cabezo Cortado. El Puntal."

Torre Pacheco

- 25133 11397 Contratación de obras con expedientes números POS: 86/2007, 87/2007, 88/2007, 89/2007, 90/2007, 91/2007, 92/2007.
- 25134 11398 Contratación de obras en Torre Pacheco.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Aguas de Lorca, S.A.**

- 25135 11071 Anuncio de adjudicación expediente para 06_12.

Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera, Cieza

- 25135 11073 Exposición pública padrones correspondientes a la derrama de amortización del préstamo de las obras de modernización de regadíos, ejercicio 2007.

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

- 25135 11445 Anuncio de subasta pública notarial en procedimiento de ejecución hipotecaria extrajudicial.

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

- 25136 11417 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11388 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de planta de energía fotovoltaica, en el paraje "La Zarza", Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Teodoro Hernández Bernal.

Visto el expediente número 863/06, seguido a instancias de Teodoro Hernández Bernal, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Montijo, n.º 4, Murcia, con N.I.F.: 22.428.396-S, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al Proyecto de planta de energía fotovoltaica, en el paraje "La Zarza", Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Fuente Álamo remitió al órgano ambiental solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el Proyecto de planta de energía fotovoltaica, en el paraje "La Zarza", Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo, acompañando documento comprensivo del Proyecto con el contenido que establece el artículo 1.4 de la Disposición final primera. Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición final primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de Proyecto de planta de energía fotovoltaica, en el paraje "La Zarza", Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo, con el consiguiente resultado:

Consultas	Respuestas
- Ayuntamiento de Fuente Álamo	
- Confederación Hidrográfica del Segura.	
- Dirección General de Cultura.	
- Dirección General del Medio Natural.	X
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.	X
- Ecologistas en Acción.	X
- Asociación de Naturalistas del Sureste.	
- Fundación Global Nature-Murcia.	
- Consejería de Agricultura y Agua	

Tercero. Con fecha 6 de marzo de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Fuente Álamo del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como

copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición final primera uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en fecha 6 de junio de 2007, remite escrito de fecha 21 de mayo de 2007, en el que certifica que el trámite de información pública del Estudio de Impacto Ambiental se ha llevado a cabo según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras las modificaciones introducidas por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición final primera. Uno, la Ley 27/2006, de 15 de julio, en su Disposición final primera, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 78, del miércoles 4 de abril de 2007, y la consulta a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental.

Asimismo certifica que durante el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se han presentado alegaciones y que se ha recibido respuesta de la Dirección General de Cultura consistente en una Resolución por la que se proponen medidas correctoras previas a la ejecución del Proyecto .

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de junio de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este Proyecto de planta de energía fotovoltaica, en el paraje "La Zarza", Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el Proyecto presentado con las condiciones que se recojan en los informes que obren en el expediente.

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición final primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este Proyecto de planta de energía fotovoltaica, en el paraje “La Zarza”, Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Teodoro Hernández Bernal, debiendo realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el Proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del Proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del Proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Fuente Álamo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez.

Anexo

El Proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica de 8 MW de potencia, en el paraje “La Zarza” de la pedanía Las Palas del T.M. de Fuente Álamo. La central estará situada en un terreno con una superficie de 53,29 has que queda reflejada, entre otros, en el Plano denominado “Descripción del Proyecto” del “Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 8 MW en Fuente Álamo (Murcia)”. La distribución de las 80 plantas solares de 100 kW queda reflejada en el plano denominado “Distribución de los paneles solares” que se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental. Las características generales de la central solar se detallan en las páginas 6 a la 15 de dicho Estudio, destacando como más significativas que se proyecta el soterramiento de la línea de evacuación de 2,7 km desde la instalación a la subestación de Iberdrola. El trazado propuesto para esta línea de evacuación ocupa mayoritariamente caminos de servicio aunque atraviesa la Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo. Asimismo se indica que no será necesario crear caminos de acceso a la instalación proyectada ya que se emplearán los existentes.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 2 de julio de 2007, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, la zona del Proyecto se encuentra alejada de Espacios Naturales Protegidos y de Lugares de la Red Natura 2000, siendo los más cercanos el LIC “Sierra de las Victorias”, situado a una distancia de 3,2 km al Noreste, el LIC “Cabezos del Pericón” a unos 3,8 km al Sureste, y la ZEPA “La Muela-Cabo Tiñosos” a 4,6 km al Sur. Además, el LIG “Cabezo Negro de Tallante”, está situado aproximadamente a 3,5 km al Sureste y la IBA “La Muela y Cabo Tiñoso” a unos 4,6 km al Sur. Tampoco se han detectado Hábitats de Interés Comunitario en la zona de actuación. La Rambla de La Azohía discurre por el centro de la zona donde se proyecta la actuación, atravesándola

longitudinalmente de Norte a Sur. Las parcelas donde se desarrolla el Proyecto son eriales improductivos o se encuentran ocupadas por cultivos, siendo casi inexistente la presencia de vegetación natural excepto en la zona de la rambla, observando vegetación asociada a este elemento de la hidrología superficial, entre la que se encuentra la especie vegetal *Ziziphus lotus*, catalogada como especie vulnerable según el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo. En cuanto a la avifauna, es la característica de zonas agrícolas, afectando el Proyecto a las condiciones de vida de determinadas especies que utilizan estas parcelas como área de alimentación, si bien la fauna que se puede encontrar en la zona de estudio es de carácter ubiquista y presenta escaso valor ecológico.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye que todos los efectos sobre el medio serán a corto plazo y de carácter temporal, cesando una vez finalizadas las obras de ejecución, siempre y cuando se observen las medidas correctoras y protectoras propuestas para reducir los impactos del Proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente Anexo. Asimismo, concluye que los efectos sobre la fauna (como el ruido) serán temporales y desaparecerán cuando finalicen las obras, y mínimos en lo que se refiere a la eliminación de una fuente de alimento y cobijo, ya que existen muchos más cultivos en las inmediaciones que pueden suplir el eliminado por el Proyecto.

Así pues, vistos los antecedentes descritos, la documentación aportada por el promotor y los informes que obran en el expediente, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las condiciones y medidas que se recogen a continuación, al objeto de garantizar la compatibilidad del Proyecto con la conservación de los valores naturales y la protección de la calidad ambiental:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad del Proyecto con la conservación de los valores naturales.

1. Los terrenos que se corresponden con la zona de la rambla delimitados en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 2 de julio de 2007 serán excluidos del Proyecto, con el fin de preservar esta zona natural.

2. Se habilitará la Rambla como corredor ecológico para lo que deberán llevarse a cabo de forma manual las siguientes medidas de manera que se preserven las especies protegidas existentes:

- Limpieza del cauce y retirada de todos los residuos existentes (destinándolos a su adecuada gestión conforme a la naturaleza de los mismos).

- Adopción de medidas que eviten el tránsito de vehículos a través del lecho de la rambla, previa consulta al organismo de cuenca.

- Restauración vegetal mediante la plantación de especies autóctonas y propias de las ramblas, conforme a las indicaciones previas que realice la Dirección General del Medio Natural.

3. Para el soterramiento de la línea eléctrica en el cruce de la Vía Pecuaria deberá obtener con carácter previo autorización de la Dirección General del Medio Natural, y asegurar sus características y uso público conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, con carácter adicional, se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección del medio natural:

Protección frente al ruido.

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotarán a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

- Las obras de acondicionamiento del terreno se realizarán durante el período diurno, coincidiendo con el horario laboral ordinario con la finalidad de minimizar las molestias a los residentes en las inmediaciones.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape.

- Se utilizarán asfaltos porosos específicos para la reducción de las emisiones sonoras en todas las vías asfaltadas asociadas al Proyecto.

- En la fase de instalación y funcionamiento, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto por el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, o normativa que la sustituya en el futuro, o a las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas o a la normativa que le sustituya.

Protección de la atmósfera.

- Se pavimentarán los accesos permanentes de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior (utilización de asfaltos porosos).

- Se estabilizarán las áreas de trabajo y caminos existentes mediante compactado de su superficie.

- En la fase de obra de movimientos de tierra se realizarán controles de polvo con captadores. En los días de fuertes vientos se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.

- Se elaborará un Proyecto de Ordenación ecológica estética y paisajística para la restauración de los taludes resultantes así como las zonas destinadas a espacios libres, que deberá ser aprobado previamente por la Dirección General del Medio Natural.

- Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado para evitar la generación de polvo.

- Como estrategia contra la suma de impactos sinérgicos debe considerarse el riego de viales de obra mediante camión cuba, con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo. En este sentido, se habilitará un sistema de humectación y limpieza de las ruedas en los lugares donde los vehículos vinculados

a la obra accedan a las vías de comunicación públicas, de modo que se evite, en la medida de lo posible, el aporte de materiales de obra a estas vías.

- Se limitará la velocidad máxima de circulación por pistas y caminos y de acceso a 20 Km/h y instalándose las correspondientes señales verticales.

- No se realizarán incineraciones del material sobrante de las obras ni cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera y por consiguiente, cause molestias a la fauna de la zona.

- Durante la fase de operación-desmantelamiento, se procederá al reciclado de los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil o a su entrega a gestor autorizado.

- Se determinarán las mejores zonas para acopios de materiales con el menor riesgo de formación de polvo, teniendo en cuenta aspectos como vientos o técnica de excavación.

- Se ubicarán lugares de trasvase de materiales, explanadas de mezcla de materiales o de uso frecuente de camiones a resguardo de los vientos dominantes.

Protección del medio físico (suelos).

- Se realizará un jalonamiento previo de la zona de obras a fin de evitar la ocupación innecesaria de terreno y minimizando las zonas de ocupación. Además, se deberá aprovechar únicamente las pistas, caminos y rodadas existentes.

- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

- No se realizarán montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales ni en los vertederos definitivos.

- Bajo ningún concepto se producirán vertidos de tierra ni de ningún otro elemento o residuo sólido o líquido procedentes de las obras en las proximidades de las actuaciones, sin la pertinente autorización.

- Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón debidamente legalizadas.

- Cuando la instalación se desmonte al final de su vida útil, se descompactarán los suelos en las inmediaciones de las cimentaciones, para facilitar el arraigo de nueva vegetación.

- Una vez finalizada la ejecución del Proyecto se descompactarán los suelos afectados por el movimiento de la maquinaria.

- Se reservarán las orografías irregulares, no utilizando aquellos lugares que por su orografía resulten problemáticos al exigir un gran movimiento de tierras.

- Con el objeto de canalizar adecuadamente el agua de escorrentía, se establecerán cunetas a ambos lados de los accesos y drenajes transversales. En el caso concreto de la Rambla de La Azohía se llevarán a cabo actuaciones de acondicionamiento de la misma, de tal forma que se permita el drenaje y circulación de la posible acumulación

de agua que pudiera tener en momentos puntuales, dándole las mismas condiciones que presenta tanto aguas arriba como aguas debajo de la zona del Proyecto, previa consulta al organismo de cuenca.

- Los materiales resultantes de los trabajos que requieran movimiento de tierras se extenderán por la propia finca y se nivelarán ajustándose a la topografía del entorno al objeto de hacerlos coincidir con la rasante natural del terreno. Cuando esta actuación no pueda ser asimilada por el entorno, los materiales resultantes se utilizarán en otras obras legalizadas, previa consulta al órgano ambiental o se trasladarán a vertedero autorizado. Estas áreas deben ser restituidas, finalizadas la obra, a su forma original (descompactadas o escarificadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal.

- Nunca se permitirá el vertido o afección por movimientos de tierras de cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona.

- Se habilitará y delimitará un área de trabajo de labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se restaurará el terreno. En todo caso, la localización de estas zonas estará alejada de formaciones naturales de drenaje y será dentro de la misma parcela donde se ubique la planta solar.

- Se limpiarán las cubas de hormigón en la propia planta de hormigones y las canaletas de las cubas de hormigón dentro del parque de maquinaria siempre y cuando se habilite una zona para ello.

- Se procederá a la repoblación vegetal de las zonas libres entre filas de paneles solares (zanjas de evacuación), siempre que no influya negativamente sobre el proceso de obtención de energía ni entrañe riesgo de incendio.

- Los escombros que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras se acumularán en un área específica junto al parque de maquinaria y se trasladarán a vertedero de materiales inertes debidamente autorizado.

- Los acopios de materiales necesarios durante la fase de construcción se localizarán en lugares especialmente indicados para ello, procurando alterar mínimamente las condiciones de la zona elegida, dentro del Proyecto evaluado.

Protección de las aguas y del sistema hidrológico.

- Se excluirá el cauce de la Rambla de La Azohía como zona de colocación de paneles fotovoltaicos, respetando las distancias oportunas entre esos elementos y el propio cauce de la Rambla.

- No se realizarán vertidos de aguas procedentes del proceso constructivo en la zona de actuación, ni en sus inmediaciones, ni a ninguna formación de drenaje natural que forme parte del sistema hídrico superficial.

- En caso de ser precisa la presencia permanente de maquinaria en la zona durante la fase constructiva, la zona de descanso de la maquinaria se impermeabilizará.

- No se acumularán, de forma permanente o temporal, materiales o equipos en los cauces. Se impedirá el arrastre de materiales por escorrentía o erosión, así como lixiviaciones de cualquier tipo a causa de la obra.

- Durante la fase de obra civil, tanto en diseño como en ejecución se eliminarán todos aquellos obstáculos que puedan impedir el libre flujo de las aguas para evitar así la formación de charcas u otras formas de acumulación que dificulten su circulación.

Protección de la vegetación y la flora.

- Queda prohibido el tránsito de vehículos y el acopio de material alguno fuera de la zona de actuación.

- Se cuidará la existencia de una cobertura vegetal adecuada en el entorno a fin de evitar los posibles efectos de la erosión.

- Se trasplantarán los ejemplares de árboles autóctonos o cultivados tradicionalmente (olivos, algarrobos) directamente afectados por la ejecución del Proyecto en ubicaciones próximas que posean condiciones similares. Tras el trasplante se aportarán los riegos necesarios para garantizar el arraigo del mayor número posible de pies. La nueva ubicación se comunicará previamente a la Dirección General del Medio Natural.

- En los procesos de restauración vegetal e integración paisajística se utilizarán especies autóctonas y ornamentales, preferentemente de follaje denso, de gran porte y de hoja perenne, de modo que actúen como barrera visual camuflando los elementos constructivos, infraestructuras, etc.

- Se evitará el deterioro del suelo y la vegetación. Las excavaciones, cimentaciones y circulación de maquinaria se ajustarán a los caminos existentes y a la zona de actuación.

- Las áreas de acopio de material se establecerán fuera de las áreas cubiertas por vegetación natural.

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación del parque fotovoltaico, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, tales como tratamientos de roza. Tampoco se realizarán desbroces de la vegetación situada fuera de la zona del Proyecto.

- En cualquier zona, serán incompatibles las siguientes acciones o actividades:

- Encender fuego cerca de zonas con vegetación natural y en general, donde exista riesgo de incendio.

- Manipular combustibles, aceites y productos químicos en zonas donde se pueda afectar a raíces, etc.

- Circular con maquinaria fuera de los caminos o lugares previstos para ello.

Protección de la fauna.

- Las actividades de obra deberán restringirse estrictamente a las zonas de ocupación de la actividad, caminos de acceso o instalaciones auxiliares.

- Se crearán zonas verdes como hábitat de especies locales ante la posible presión urbanística que se va a crear en la zona, manteniéndose los distintos elementos arbóreos.

- Se habilitarán zonas o reservorios naturales que protejan a las especies detectadas en el estudio previo de flora y fauna.

- Los tendidos eléctricos al suponer un peligro para las aves, serán subterráneos.

- En caso de que el promotor pretenda el vallado de las instalaciones, solamente se vallará la zona ocupada por las infraestructuras, pero no toda la parcela. Para aminorar el posible efecto barrera, la malla a instalar será de tipo cinagético. Además, se señalizará mediante la fijación de distintivos de plástico visibles y se implantará un seto perimetral de especies autóctonas apoyado en la malla que aumente su visibilidad.

- Durante la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que puedan verse afectados por las obras, los cuales serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Dirección General del Medio Natural.

- No se realizarán trabajos nocturnos con emisión de ruidos que perturben a la fauna existente.

- No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

Protección del paisaje.

- Todas las partes metálicas de la instalación, como las estructuras soporte de los paneles fotovoltaicos, se pintarán en tonos grises mates que impidan reflejos, siendo importante que las pinturas empleadas sean minerales con base de silicatos, en lugar de pinturas plásticas, para evitar la emisión de compuestos orgánicos volátiles.

- Se utilizarán en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística, especies autóctonas y ornamentales preferentemente de follaje denso, de gran porte y de hoja perenne.

- Se instalará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones y centros de transformación, siempre que no se afecte al correcto funcionamiento de los mismos. Se podrá emplear, en este caso, materiales rústicos que imiten las construcciones típicas de la zona.

- Se creará una barrera vegetal que circunde todo el perímetro de la actividad con especies arbóreas que tengan un porte que enmascare o directamente tape la visión de los seguidores desde el exterior de la finca.

- Se remodelará la topología alterada de modo que se ajuste en lo posible al medio natural.

- Se plantarán árboles y arbustos autóctonos y ornamentales que actúen como pantallas visuales.

- Se adaptará la distribución física de las instalaciones a las características del entorno, minimizando la ocupación de los espacios y la alteración de terrenos naturales y no perturbando gravemente la topografía ni los cauces de escorrentía naturales. Esto reducirá los daños sobre los hábitats y los ecosistemas existentes en el lugar.

- Se restaurarán con vegetación autóctona los taludes que se generen en su caso.

- Se elaborará un Proyecto por técnico competente de ordenación ecológica, estética y paisajística que contenga al menos una memoria, planos y presupuestos de restauración y prescripciones técnicas particulares, y que deberá ser aprobado por la Dirección General del Medio Natural.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

a) Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

b) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución y explotación del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

c) Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 t.

C. Otras medidas.

a) Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía y servidumbre de cauces requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

b) Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en su resolución de fecha 1 de marzo de 2007, como órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del Proyecto y de explotación.

Incluirá, entre otras las siguientes acciones:

- Acciones de control y seguimiento de la eficacia de las medidas de carácter paisajístico, de la fauna, del control y vigilancia de la escorrentía y de la vegetación de la franja arbolada.

- Con carácter semestral se realizará un reportaje fotográfico de los avances del seto vegetal perimetral.

Se redactará por parte del Director de la Obra un certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en el presente Anexo.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11399 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de ampliación de la concesión directa de explotación denominada "María Victoria" n.º 21.808, Paraje "Loma de Gamellejas", en el término municipal de Yecla, a solicitud de Áridos y Premezclados, S.A. (Aripresa).

Visto el expediente número 63/06, seguido a instancias de Áridos y Premezclados, S.A. (Aripresa), con domicilio en C/ José Abascal, n.º 59, 28.003-Madrid, con C.I.F.: A-28.269.546, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de ampliación de la concesión directa de explotación denominada "María Victoria" n.º 21.808, paraje "Loma de Gamellejas", en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 20 de enero de 2006 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 242, del jueves 19 de octubre de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de marzo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de la concesión directa de explotación denominada "María Victoria" n.º 21.808, paraje "Loma de Gamellejas", en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para

la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de la concesión directa de explotación denominada "María Victoria" n.º 21.808, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Áridos y Premezclados, S.A. (Aripresa).

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo

1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 29 de junio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez.

Anexo

El proyecto objeto de esta declaración de impacto ambiental consiste en la ampliación de una cantera de caliza y dolomía de sección C denominada "María Victoria", localizada en el paraje de Loma de Gamallejas en el término municipal de Yecla. Se pretende la ampliación de la explotación en una superficie de 47,21 ha según la página 5 del "Anexo n.º 2 al Proyecto de Explotación de la cantera de caliza y dolomía denominada María Victoria".

Los vértices que conforman el perímetro de la ampliación se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M. (página 4 del Anexo n.º 2 al Proyecto):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	661.700,43	4.263.043,82
2	661.730,92	4.263.016,81
3	661.732,48	4.262.989,80
4	661.720,53	4.262.976,74
5	661.722,16	4.262.915,61
6	661.702,54	4.262.845,13
7	661.666,49	4.262.772,46
8	661.616,76	4.262.728,69
9	661.580,56	4.262.674,88
10	661.568,57	4.262.638,24
11	661.555,04	4.262.647,66
12	661.400,32	4.262.458,00
13	661.360,20	4.262.461,40
14	661.344,86	4.262.518,82
15	661.177,06	4.262.366,43
16	661.016,45	4.262.363,28
17	661.011,43	4.262.376,17
18	660.883,23	4.262.368,86
19	660.812,77	4.262.316,24
20	660.741,65	4.262.293,38

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
21	660.709,04	4.262.338,54
22	660.623,21	4.262.551,40
23	660.619,91	4.262.591,00
24	660.644,65	4.262.643,25
25	660.571,59	4.262.719,94
26	660.550,06	4.262.766,88
27	660.751,58	4.262.867,24
28	660.817,98	4.262.859,17
29	660.915,70	4.262.881,95
30	660.987,25	4.262.857,07
31	661.125,26	4.262.894,38
32	661.203,32	4.262.881,43
33	661.162,94	4.262.801,39
34	661.183,44	4.262.759,65
35	661.239,74	4.262.807,82
36	661.306,21	4.262.768,74
37	661.338,67	4.262.827,35
38	661.321,01	4.262.857,38
39	661.336,46	4.262.892,23
40	661.363,45	4.262.898,70
41	661.362,61	4.262.915,56
42	661.381,38	4.262.939,91
43	661.420,25	4.262.959,50
44	661.498,12	4.262.982,83
45	661.524,32	4.262.937,44
46	661.595,82	4.262.975,38

El perímetro de la explotación queda representado en el Plano del "Anexo n.º 2 al Proyecto de Explotación de la cantera de caliza y dolomía denominada María Victoria" denominado "Restauración final" de fecha de junio de 2005.

La extracción del recurso se realizará mediante perforación y explosivos realizándose voladuras controladas.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 18 de octubre de 2006 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, la zona en la que se ubica la cantera no se encuentra afectada por ningún Espacio Protegido de la Región de Murcia, siendo el más próximo El Parque Regional Sierra del Carche a unos 4 km de distancia, ni por ningún Espacio Protegido de la Red Natura 2000, siendo los más próximos el LIC ES6200009 Sierra del Carche a unos 4 km de distancia, el LIC ES6200036 Sierra del Buey a unos 2 km de distancia y el LIC ES6200037 Sierra del Serral a unos 700 m de distancia. La zona a explotar presenta en su mayor parte vegetación natural de matorral, con pinar abierto en las zonas de umbría. En la zona a explotar aparecen los siguientes hábitats naturales siguientes: 421014, 433431, 723042, 522046, 52207B y 522222. En cuanto a las especies de fauna protegida cabe destacar la presencia de territorios de una pareja de Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y Búho real (*Bubo bubo*) en las proximidades, aunque a una distancia considerable, además de un territorio de Águila real (*Aquila chrysaetos*) a unos 3,5 km. Por todo lo anterior el referido informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la

Dirección General del Medio Natural, propone una serie de condiciones y medidas con las que debe aprobarse el proyecto de explotación para que éste resulte compatible con la conservación de los valores naturales existentes, que se recogen en el apartado 1 del presente Anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos, la documentación aportada por el promotor y los informes que obran en el expediente, con el objeto de garantizar la compatibilidad del proyecto planteado con la conservación de los valores naturales existentes y la protección de la calidad ambiental, el proyecto deberá llevarse a cabo con las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones y medidas que se recogen a continuación:

1. Condiciones para la conservación de los valores naturales.

Para evitar las emisiones de polvo se realizarán riegos periódicos con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo, llegando incluso a paralizar la actividad de la explotación en días de fuertes vientos en los que no resulte suficiente el riego periódico.

- Se realizará una prospección previa de los terrenos de la explotación con el objeto de detectar las especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales), que pudieran verse afectadas por el proyecto. Los ejemplares de dichas especies que pudieran aparecer se llevarán a vivero para su reproducción y utilización en la restauración de la explotación. Se comunicará, previamente al traslado, la relación de estos ejemplares a la Dirección General del Medio Natural.

- Debido a la prolongada vida útil de la explotación, ésta deberá realizarse por fases o sectores, debiendo ser la restauración de un sector simultánea a la explotación del siguiente sector. Antes del abandono o cese de la explotación toda la superficie alterada debe quedar restaurada.

- Las repoblaciones de especies vegetales se harán con especies de la zona, siendo las plantas de una o dos savias y los hoyos de plantación de 40x40x40 cm como mínimo.

- El marco de plantación de especies arbustivas y arbóreas será de 2,5x2,5 metros. La distancia de plantación en la pantalla visual será también de 2,5 metros.

- Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

- Para facilitar la restauración y disminuir la erosión se remodelarán los taludes y se incorporará el material necesario para suavizar las pendientes y que éstas se aproximen lo máximo a 2H:1V. En las bermas se deberán

realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

- No existirá una deposición permanente de estériles en la cantera sino una deposición temporal por un periodo no superior a tres meses desde la última retirada de los mismos, siendo el volumen máximo a acopiar en cualquier caso de 500 m³.

- Los residuos que se produzcan durante la explotación se destinarán a gestor o vertedero autorizado según sus características. Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y a la limpieza de la zona de cualquier residuo destinándolos a su adecuada gestión.

2. Medidas para la protección de la calidad ambiental.

- El titular de la explotación deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

- Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

- En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros, o normativa que la sustituya en el futuro.

- Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

3. Otras medidas.

- Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, debiendo contar en cualquier caso con la autorización del órgano de cuenca.

- No se realizarán sin la expresa autorización del organismo de cuenca vertidos, depósitos o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador o adecuada gestión, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura, como órgano competente en materia de patrimonio histórico-arqueológico.

Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente

Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativas a la atmósfera, control de residuos y emisión de ruido, elaborando en su caso los informes periódicos establecidos en la normativa vigente.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

Consejería de Agricultura y Agua

11063 Orden de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la Condicionalidad en los ámbitos de “Medio Ambiente”, de la “Salud Pública, Zoonosis y Fitosanidad”, así como de las “Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales” y “Bienestar Animal” que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2007 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común, introduce, en su artículo 3, la obligación de cumplir los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establezcan los Estados miembros en virtud de su artículo 5, para todos los agricultores que reciban pagos directos. Este mismo artículo, establece que la autoridad competente proporcionará a los agricultores la lista de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán respetar.

El Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la Condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, establece las bases para la determinación de las reducciones y exclusiones de los pagos directos por incumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la Condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria

común, establece en su artículo 3, los requisitos legales de gestión y en su artículo 4, las buenas condiciones agrarias y medioambientales a cuyo cumplimiento estarán sujetos los productores que reciban pagos directos en el marco de la política agraria común a que se refiere el mencionado Reglamento común. El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 51 establece que en caso de que los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 no cumplan en toda la explotación, debido a una acción u omisión que les sea directamente imputable, los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 de los anexos III y IV del Reglamento 1782/2003, se reducirá ó anulará el importe total de las ayudas que les correspondan en el año civil en el que se haya producido el incumplimiento de los citados requisitos.

El Reglamento 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 establece disposiciones de aplicación de los procedimientos de control y la Condicionalidad en relación con las medidas cofinanciadas de ayuda al desarrollo rural, establecidas de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005.

Mediante Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, se crea la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad como organismo de coordinación y de control especializado y se atribuye a las Consejerías de Agricultura y Agua, Sanidad, e Industria y Medio Ambiente la salvaguarda de los criterios que se van a aplicar para ejecutar o llevar a efecto el control de la Condicionalidad en el ámbito de la Región de Murcia.

En aplicación y desarrollo del mencionado Decreto, se dictó la Orden de 18 de noviembre de 2005, de esta Consejería, por la que se establecían los criterios, sistema de reducciones y exclusiones a aplicar, en su caso, en relación con la Condicionalidad, para todos los productores que recibiesen ayudas directas de la Política Agraria Común dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

El anexo III.B del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, incorpora nuevos requisitos legales que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2006, por lo que los criterios de gestión que se deberán respetar se refieren a los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad» y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales», según se refiere en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003. Asimismo en el anexo III. C del mismo Reglamento se incorporan los requisitos legales aplicables a partir del 1 de enero de 2007 referentes al ámbito de Bienestar Animal.

Al haberse incorporado nuevos criterios en relación con la Condicionalidad, se hace necesario derogar la Orden de 7 de julio de 2006 y dictar una nueva en la que queden comprendidos todos los requisitos legales de gestión que deben ser respetados por los productores que reciban ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

En su virtud, oídas las Consejerías de Sanidad e Industria y Medio Ambiente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.2 del Decreto n.º 122/2000, de 4 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto determinar, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la Condicionalidad en los ámbitos de “Medio Ambiente”, “Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad”, de las “Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales” y “Bienestar Animal”, que deberán cumplir los productores si quieren percibir ciertas ayudas directas instituidas por la Comunidad Europea en el ámbito de la Política Agraria Común (enumeradas en el Anexo I del Reglamento 1782/2003) y los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36 letra a) incisos i) a v) y letra b incisos i), iv) y v) del Reglamento CE 1695/2005; y el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

2. Será de aplicación a todos los productores cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que reciban pagos directos como consecuencia de solicitudes de ayuda presentadas por alguno de los regímenes recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, así como los beneficiarios de determinadas ayudas de Desarrollo Rural relacionados en el apartado 1.

Artículo 2. Criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la Condicionalidad en los ámbitos de “Medio Ambiente”, “Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad”, de las “Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales” y “Bienestar Animal”.

Los productores a los que se refiere el artículo 1 deberán cumplir en la parte de sus explotaciones ubicada en la Comunidad Autónoma de Murcia, los requisitos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se encuadran en los siguientes ámbitos:

Ámbito 1: Medio Ambiente.

Ámbito 2: Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad.

Ámbito 3: Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.

Ámbito 4: Bienestar Animal.

Artículo 3. Procedimiento.

1. Cada incumplimiento va referido a uno de los Ámbitos: 1, 2, 3 ó 4 definidos en el artículo anterior.

2. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el citado Anexo I, se aplicará teniendo en cuenta el ámbito de referencia del mismo.

3. La aplicación de las reducciones en relación con la Condicionalidad, se realizará conforme a lo estipulado

en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

4. La reducción se calculará en base a los criterios expuestos en el artículo 4 de esta Orden.

5. En caso de que se detecten irregularidades que puedan suponer una reducción en el pago, será la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad la que comunique al interesado dicha propuesta de reducción dándole un plazo de audiencia de diez días, a fin de que alegue o presente los documentos que estime necesarios para la defensa de sus derechos. La Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad será quien resuelva dicha alegación y dé traslado de la misma al Organismo Pagador, para que aplique la correspondiente reducción en su caso, en la Orden de concesión de la ayuda solicitada.

6. Contra la Orden del Director del Organismo Pagador procederá recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso Contencioso administrativo y cualquier otro que en derecho pudiera proceder de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. Sistema de cálculo para la reducción de las ayudas

1. Se definen y valoran los tipos de anomalías: leves 10 puntos, graves 20 puntos, y muy graves 50 puntos, en relación a los cuatro ámbitos de: "Medio Ambiente", "Salud Pública, Zoonosis y Fitosanidad", de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales" y "Bienestar Animal".

Existirán incumplimientos clasificados como intencionados "INT", según se definen en el punto 5 de este artículo, que supondrán una penalización directa del Ámbito del incumplimiento de entre el 20% y el 100%.

2. Si para el control efectuado al solicitante, éste incurriera en el incumplimiento de un requisito incluido en más de un ámbito, sólo se tendrá en cuenta en uno de ellos para la aplicación de la reducción.

Se valorará en relación con cada incumplimiento el "alcance" del mismo teniendo en cuenta si éste tiene repercusiones que excedan el Ámbito de la propia explotación en cuyo caso la puntuación otorgada a dicho incumplimiento se multiplicará por un factor de corrección de 1,5.

3. Asimismo, se valorará la "persistencia" de ese incumplimiento, y dependerá de la duración de los efectos o del potencial para poner fin a esos efectos valiéndose de medios aceptables.

Para ello, se multiplicará por un factor de corrección la puntuación del incumplimiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se multiplicará por 1 si no existen efectos o duran menos de un año.
- Se multiplicará por 1,2 si los efectos son subsanables en más de un año.
- Se multiplicará por 1,5 si no son subsanables.

Cuando sobre un mismo incumplimiento incurran los factores de "alcance" y "persistencia" se multiplicarán ambos factores por la puntuación asignada a ese incumplimiento.

4. El porcentaje de reducción como consecuencia de las repeticiones no superará el umbral del 15%.

5. Un incumplimiento se considerará "intencionado" cuando así venga definido en la relación de criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la Condicionalidad, o cuando como consecuencia de repeticiones se ha alcanzado el 15% de reducción global. A partir de este momento la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad, informará al productor correspondiente, que si volviera a incurrir en la misma anomalía, reiterada en años anteriores, está se le considerará como "intencionada" siendo esa reducción como mínimo del 20%.

6. Para cada elemento a controlar incumplido, se obtiene una puntuación multiplicando el valor de la gravedad por los correspondientes coeficientes de alcance y persistencia.

Se obtiene la puntuación de cada acto sumando las puntuaciones de los correspondientes elementos incumplidos. La correspondencia entre las puntuaciones de cada acto y los porcentajes de reducción a aplicar son:

Rangos de puntuaciones acto	Porcentaje de reducciones
≥ 10-50	1%
≥ 50-90	3%
≥ 90	5%

A efectos de fijación de la reducción, si se incumple más de un acto, se le considerará como único incumplimiento, siendo la reducción a aplicar la correspondiente al acto con mayor porcentaje de reducción.

7. Se considerará un incumplimiento "repetido" cuando el incumplimiento de un mismo requisito se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años, siempre que se haya informado al productor de un incumplimiento previo y que según el caso haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin al mismo. En caso de más repeticiones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento repetido anterior. En cualquier caso la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos directos.

En caso de repetición se multiplicará por tres el porcentaje asignado al ámbito donde se detecta el incumplimiento repetido inmediatamente anterior.

8. En el resultado de los controles de admisibilidad con incumplimiento que hayan dado lugar a sanción, se procederá asimismo también a la reducción de la ayuda global de los pagos directos por Condicionalidad, a la que se restará el importe del régimen de ayuda ya sancionado.

9. Los beneficiarios de las ayudas de Desarrollo Rural, definidos en el artículo 1, deberán respetar además de los requisitos y normas de la Condicionalidad establecidos en los artículos 4 y 5 y en los Anexos III y IV del Reglamento

CE 1782/2003, y los requisitos mínimos para la utilización de abonos y de productos fitosanitarios (artículo 39, apartado 3 del Reglamento CE 1698/2005) para no ver reducidas o anuladas los importes de las ayudas solicitadas.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 7 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la Condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", "Salud pública y Salud de los animales y vegetales, Iden-

tificación y registro de animales", así como de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales" que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

Murcia, a 1 de agosto de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I

Relación de los criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la Condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", "Salud Pública, Zoonosis y Fitosanidad, de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales" y "Bienestar Animal".

Ámbito Medio Ambiente

Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
Acto I- Conservación de las aves silvestres y los hábitats		
1.- Conservación de los hábitats y especies por los que fueron propuestos los LIC y las ZEPAS.	Destrucción visible de un hábitat o especie cartografiado o censado y que haya motivado la designación de ese Espacio.	50
2.- Perturbaciones y daños a las aves	Dañar, dar muerte, molestar, perseguir o inquietar intencionadamente a las aves silvestres, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir sus hábitats naturales, nidos y áreas de reproducción, invernada o reposo.	10
3.- Caza de aves	Cazar en los periodos de veda o fuera de los días hábiles señalados en la Orden General de vedas de caza.	20
4.- Especies vegetales protegidas	Alterar y destruir las especies, subespecies o poblaciones de la flora silvestre murciana, que requieran medidas específicas de protección y conservación.	50
5.- Especies no autóctonas	No realizar repoblaciones sin autorización, con especies de fauna silvestre alóctonas.	10

Referencia normativa:

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales así como de la fauna y la flora salvajes.

Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre, caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.

Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.

Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo de flora silvestre protegida y se dictan normas para el aprovechamiento de ciertas especies forestales. Orden general de Vedas de la Región de Murcia.

Acto II - Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.		
1. Existencia de una Resolución firme elaborada por una autoridad competente	Existencia de una Resolución en firme en vía administrativa donde se demuestre una contaminación subterránea por una sustancia prohibida objetivo, siendo responsabilidad probada del productor.	3%

Referencia normativa:

Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Acto III - Protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.		
1. Ficha de explotación agrícola de lodos tratados	Documento inexistente	20
	Documento incompleto; ausencia al menos de uno de los siguientes datos:	10
	Planta(s) suministradora(s)	
	Tratamiento del lodo	
	Producción semestral	
	Aplicación (Tm)	
	Análisis químico de los lodos suscrito por técnico competente	
	Relación de parcelas donde se aplicaron los lodos en la agricultura	
2. Título de gestor de residuos	Documento inexistente	50

Referencia normativa:

Directiva 86/278/CEE del Consejo, del 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuradora en el sector agrario.

Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuradora en el sector agrario.

Acto IV - Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura.		
1- Existencia del Cuaderno de control de instalaciones de Riego y almacenamiento de abonos en la explotación y Cuaderno de control de abonado nitrogenado, enmiendas y riegos	Al menos un documento ausente o al menos un documento muy incompleto (ausencia de los datos definidos como necesarios a partir de 2005)	50 para cada documento
	Al menos un documento bastante incompleto (10 a 20 datos que faltan sobre las parcelas agrícolas cultivadas de más 5 Ha.)	20 para cada documento
	Al menos un documento con algunos datos que faltan.	10 para cada documento
2- Control de las dosis aplicadas de abonos nitrogenados a los diversos cultivos	Límite máximo pasado y ausencia de medida en curso de aplicación sobre la explotación	50
	Medida de cantidad correcta, pero incumplimiento de los plazos reglamentarios	20
	Inadecuado funcionamiento de la maquinaria utilizada para el abonado.	20
3- Aplicación de los fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua	Incumplimiento de las distancias de esparcimiento sobre menos de 5 parcelas agrícolas cultivadas	10

Acto IV - Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura.		
4.- Garantizar el adecuado almacenamiento de los abonos minerales y orgánicos en la explotación.	Incorrecto almacenamiento de abonos minerales.	10
	Inexistencia en su caso de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas en explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente.	20
	No uso o inadecuada estanqueidad o capacidad de las instalaciones de almacenamiento de residuos ganaderos.	20
	Presencia de escorrentías principalmente de origen ganadero hacia todos los cauces, ya sean de aguas continuas, de aguas discontinuas o de cauces secos.	20

Referencias normativas:

Directiva 91/676/CEE del Consejo del 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos a partir de fuentes agrícolas.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Orden de 12 de diciembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el Programa de Actuación de la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por Zona Regable Oriental del Tránsito Tajo- Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

Cálculo del porcentaje de reducción

Rangos de puntuaciones acto	Porcentaje de reducciones
≥ 10-50	1%
≥ 50-90	3%
≥ 90	5%

Para cada elemento a controlar incumplido, se obtiene una puntuación multiplicando el valor de la gravedad por los correspondientes coeficientes de alcance y persistencia.

Se obtiene la puntuación de cada acto sumando las puntuaciones de los correspondientes elementos incumplidos. La correspondencia entre las puntuaciones de cada acto y los porcentajes de reducción a aplicar se hayan en la tabla precedente.

A efectos de fijación de la reducción, si se incumple más de un acto, se le considerará como único incumplimiento, siendo la reducción a aplicar la correspondiente al acto con mayor porcentaje de reducción.

ÁMBITO SALÚD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD.		
Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
ACTO I - CONTROL Y REGISTRO DE OVINO-CAPRINO.		
1.- Marcado e identificación de los animales nacidos con anterioridad al 9 de Julio de 2005	Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente	10
	Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente	20
	Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente	50
	Ningún animal identificado adecuadamente	INT
	Marcas de identificación manipuladas	INT
2 – Marcado e identificación de los animales nacidos con posterioridad al 9 de Julio de 2005	Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente	10
	Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente	20
	Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente	50
	Ningún animal identificado adecuadamente	INT
	Marcas de identificación manipuladas	INT
3- Existencia de Libro de Registro diligenciado.	Registro no presente en la explotación	50
	No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	10
	No-actualización del libro entre el 10 y el 50% de los animales en los últimos doce meses	20
	No-actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses	50
	Registro no existente	INT
	Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses	10
	Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses	20
	Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses	50
	Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	10

		Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses	20
CONTROL Y REGISTRO DE PORCINO			
1. Marcado e identificación de los animales	Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente		10
	Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente		20
	Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente		50
	Ningún animal identificado adecuadamente		INT
	Marcas de identificación manipuladas		INT
2. Existencia del Libro de Registro diligenciado	Registro no presente en la explotación		50
	No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses		10
	No-actualización del libro entre el 10% y el 50% de los animales en los últimos doce meses		20
	No-actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses		50
	Registro no existente		INT
	Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses		10
	Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses.		20
	Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses.		50
	Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses.		10
	Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses.		20

CONTROL Y REGISTRO DE BOVINO		
1. Marcado de los animales	Entre 1 y 4 animales sin marca auricular oficial ó con dos marcas ilegibles.	10
	Entre 5 y 10 animales sin marca auricular oficial ó con dos marcas ilegibles.	20
	Más de 10 animales sin marca auricular oficial ó con dos marcas ilegibles.	50
	Menos del 5% de los animales con una sola marca auricular oficial y no comunicado a la Autoridad Competente.	10
	Más del 5% de los animales y/o más de 3 animales con una sola marca y no comunicado a la Autoridad Competente.	20
	Menos del 5% de los animales con una marca oficial ilegible.	10
	Más de 5% de los animales y/o más de 3 con una marca oficial ilegible.	20
	Por lo menos 2 animales con el mismo número de identificación.	50
	Marcas de reposición no disponibles dentro de los 14 días.	20
	Marcas auriculares modificadas.	INT
	Falta de correspondencia entre dos marcas.	20
	Bovino importado de un país tercero no reidentificado con dos marcas oficiales en plazo.	20
2. Notificaciones a la base de datos SIMOGAN	Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en menos del 10% de los animales, en los últimos doce meses.	10
	Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en más del 10% y menos del 50% de los animales, en los últimos doce meses.	20
	Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en más del 50% de los animales, en los últimos doce meses.	50
	Ausencia de notificación de movimientos en los últimos doce meses.	INT
3.- Existencia del libro de registro diligenciado	Registro no presente en la explotación	50
	No actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	10
	No actualización del libro entre el 10% y el 50% de los animales en los últimos doce meses	20

	No actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses.	50
	Ausencia de actualización del libro de registro en los últimos doce meses.	INT
	Registro no existente	INT
	Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses.	10
	Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses.	20
	Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses.	50
	Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	10
	Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	20
4. Documentos de Identificación Bovina (DIB)	Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o DIBs no coincidentes, menor del 5%.	10
	Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o datos de los DIBs no coincidentes, entre el 5 y el 20%.	20
	Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o datos de los DIBs no coincidentes, superior al 20%.	50
	Pasaporte manipulado	INT

Referencias normativas:

Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre, sobre identificación y registro de animales.

Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, relativo a la identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.

Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones Ganaderas.

Reglamento (CE) n.º 21/2004, de 17 de diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina (de aplicación a partir de 9 de Julio de 2005).

Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

Reglamento (CE) n.º 1760/2000, de 17 de julio, sobre el sistema de identificación y registro de bovinos.

Reglamento (CE) n.º 911/2004, de 29 de abril, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1760/2000.

Resolución de 14 de Noviembre de 1988 de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se dictan normas para la identificación del ganado porcino.

ACTO II - Relativo a la comercialización y utilización de productos fitosanitarios		
1. Productos fitosanitarios	1. No existe registro de explotación	50
	2. Registro de explotación sin cumplimentar	20
	3. Registro de explotación incompleto	10
	4. Presencia en la explotación de biocidas o productos fitosanitarios no autorizados para los cultivos	20
	5. En la utilización de los biocidas o productos fitosanitarios no se respetan las indicaciones que figuran en la etiqueta	20
	6. Presencia en la explotación de biocidas o productos fitosanitarios no registrados en el MAPA	50
	7. Empleo de biocidas o productos fitosanitarios no registrados en el MAPA.	INT
	8. Presencia de residuos en cosecha de productos no autorizados	INT

Referencias normativas:

• Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Traspuesta por el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización administrativa para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

• Reglamento 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios el cual establece con carácter general un planteamiento integrado para garantizar la seguridad alimentaria desde el lugar de producción primaria hasta su puesta en el mercado o exportación.

Acto III - Administración de sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en cría de ganado.		
1. No administración de sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en cría de ganado.	Que en la explotación hay, salvo que esté justificado, las siguientes sustancias: Tireostáticos, estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres, 17-Beta-Estradiol o sus derivados de tipo éster, y Beta-agonistas.	3%
	Se han administrado (salvo las excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos) dichas sustancias a animales de la explotación.	INT
	Se han comercializado animales a los que se les ha administrado sustancias o productos no autorizados, o en caso de administración de productos autorizados, no se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	INT

Referencias normativas:

• Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. Modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.

• Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado, incorpora a nuestro ordenamiento esta Directiva.

ACTO IV - SEGURIDAD ALIMENTARIA		
1. Que los productos de la explotación que van a ser directamente comercializados como alimentos, sean seguros	Los productos destinados a ser comercializados directamente al consumidor final presentan signos visibles de estar alterados, contaminados, o presenta un mal estado de conservación.	50
2. Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, no existen ni se da a los animales piensos que no sean seguros	Los piensos no proceden de establecimientos autorizados	INT
	En la conservación y administración de los piensos no se respetan las indicaciones presente en la etiqueta	20
	El pienso no medicado no se manipula por separado del pienso medicado para evitar contaminaciones.	50
3. Trazabilidad	No es posible identificar a las personas o empresas que suministran piensos, animales, o cualquier otra sustancia susceptible de ser incorporadas a un pienso o a un alimento.	INT
	No es posible identificar a las personas o empresas a las que la explotación ha suministrado sus productos con excepción del consumidor final.	INT
	Inexistencia de información documental relativa a la naturaleza y origen de los productos utilizados en la alimentación del ganado	50
	Inexistencia de registros relativos a los medicamentos y tratamientos administrados a los animales, que incluyan las fechas de administración y los plazos de espera.	50
	Inexistencia de información documental sobre los análisis efectuados en muestras tomadas de animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana	20
4. Autocontrol	1. No dispone de control automático de temperatura en los tanques de almacenamiento de leche.	50
	2. No dispone de procedimientos documentados de limpieza y desinfección de los circuitos y depósitos de leche.	50
	3. No dispone de los registros actualizados de los procesos de limpieza y desinfección.	50
	4. No dispone de registros concernientes a la analítica de microbiología y/o células somáticas efectuadas a la leche cruda.	20
5. Higiene del ordeño	1. Los equipos de ordeño y tanques de almacenamiento de leche no están separados de los locales donde se sitúan los animales.	50
	2. Los tanques de almacenamiento de leche no están refrigerados produciéndose el procesado posterior a las dos horas.	50
	3. Los equipos de ordeño y tanques de almacenamiento de leche no están protegidos contra la intrusión de alimañas.	50
	4. La superficie del equipo destinado a entrar en contacto con la leche no es fácil de limpiar y de desinfectar.	50
	5. No existe libro de tratamientos médicos donde se identifique a los animales tratados y se refleje el tiempo de espera, fechas de administración y plazos de retirada	50
	6. La leche de los animales tratados médicamente y que no han finalizado el plazo de espera se destina al consumo humano	INT

ACTO IV - SEGURIDAD ALIMENTARIA		
	Que las explotaciones calificadas como indemnes, u oficialmente indemnes (para brucelosis ovina-caprina, y bovina), u oficialmente indemnes (en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos). En caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, NO están sometidas al programa de erradicación nacional.	50
	Que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico y la leche NO es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche NO se somete a tratamiento térmico, o No es usada para fabricar quesos con periodos de maduración	50
	Se destina al consumo humano la leche de animales positivos.	50
6. Higiene de los huevos en el almacenaje	Los huevos están sucios, mojados	20
	Los huevos están sometidos a olores externos que puedan afectar sus característica organolépticas.	20
	No están protegidos de las radiaciones solares	20
7. Contaminación de los alimentos	Existencia de alimentos almacenados junto a residuos y sustancias peligrosas y que supongan un peligro su contaminación	50
	No se han tomado medidas correctoras en el plazo establecido oficialmente para subsanar las deficiencias detectadas en los controles oficiales	50

Referencias normativas:

Reglamento (CE)178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Reglamento (CE) 852/2004 de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Reglamento (CE) 853/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal

Reglamento (CE) 854/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos

Acto V - prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)		
1. Pienso	Se utilizan proteínas de animales terrestres o de pescado en la alimentación de rumiantes	INT
	Se utilizan proteínas de animales terrestres en animales diferentes de los rumiantes y destinados a ser productores de alimento	INT
	No existe separación física de los lugares de almacenamiento y, en su caso fabricación, de los piensos destinados a rumiantes y no rumiantes.	1%
2. Notificación EET	Que teniendo constancia la autoridad competente de la existencia de casos positivos con sintomatología previa, estos no han sido comunicados por el solicitante a la autoridad competente	INT
3. Animales sospechosos	No se han respetado las medidas oficiales de restricción ante la sospecha de animales enfermos por EET.	INT

Acto V - prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)		
4. Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones	No poseen los certificados sanitarios que acrediten que se cumplen según su caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX del Reglamento (CE) 999/2001 (Importación de animales vivos, embriones, óvulos y productos de origen animal en la Comunidad).	INT

Referencias normativas:

•Reglamento (CE) 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. El Reglamento 1234/2003 modifica los Anexos I, IV y XI del Reglamento (CE) 999/2001.

Acto VI: Lucha contra la fiebre aftosa		
1. Notificación fiebre aftosa	Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos positivos o con sintomatología previa, estos no hayan sido comunicados a la autoridad competente	INT
	No se han respetado las medidas oficiales de mantener los animales infectados o sospechosos de padecer fiebre aftosa retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con este virus.	INT

Referencias normativas:

• Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.

• Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa, incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 2003/85/CE.

Acto VII - Lucha contra la enfermedad vesicular porcina		
1. Notificación de la presencia o sospecha de la enfermedad vesicular porcina	Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos positivos o con sintomatología de las enfermedades recogidas en el Anexo I del Real Decreto 650/1994, éstos no hayan sido comunicados a la autoridad competente	INT
	Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos sospechosos de enfermedad vesicular porcina no ha cumplido las disposiciones contempladas en el apartado 2(con exclusión del párrafo f) del artículo 4 del Real Decreto 650/1994.	INT

Referencias normativas:

• Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina

• Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

Acto VIII - Lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina		
1. Notificación de la presencia o sospecha de fiebre catarral ovina	Que existiendo constancia por parte de la autoridad competente de la existencia de casos positivos o con sintomatología previa, estos no hayan sido comunicados a la autoridad competente	INT
	No se han respetado las medidas oficiales de mantener los animales infectados o sospechosos de padecer fiebre catarral ovina retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con este virus	INT

Referencias normativas:

• Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. (Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul).

ÁMBITO DE LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIO AMBIENTALES

	Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
NORMA I- Condiciones exigibles para evitar la erosión.			
	1.- Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.	Existencia de parcelas cultivadas con herbáceos con pendiente media mayor de 10% y labrada en dirección de la pendiente, exceptuándose las parcelas con superficie menor o igual a 1 ha, de contorno irregular o estar en posesión de autorización de la Autoridad competente sobre la técnica de cultivo adecuada.	50
		Existencia de parcelas labradas con cultivos de viñedos, olivar o frutos de cáscara con pendiente media mayor o igual al 15%, exceptuándose las parcelas con superficie menor o igual a 1 ha, de contorno irregular o estar en posesión de autorización de la Autoridad competente sobre la técnica de cultivo adecuada, así como las cultivadas en bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.	50
		En caso de existencia de bancales: realización de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.	20
	2.- Cobertura mínima del suelo y su mantenimiento.	Laboreo de parcelas de cultivos herbáceos después de la recolección y antes del 1 de Septiembre. En algunas zonas se podrán establecer fechas de resiembra más adecuadas a condiciones locales tanto climáticas como agronómicas.	10
		No mantenimiento de cubierta vegetal transversal a línea de máxima pendiente en cultivos de olivo cuando se mantiene el suelo desnudo en los ruedos mediante herbicidas.	20
		Arranque de algún pie de cultivos leñosos de secano en parcelas de pendiente igual o superior a 15% o no respeto de las normas destinadas a la reconversión cultural y varietal, a los cambios de cultivo o aprovechamientos, en zonas donde la Autoridad competente lo especifica.	20
		Incumplimiento en tierras de retirada (obligatoria o voluntaria), de barbecho, propiamente dicho, o no cultivadas, de las prácticas tradicionales de cultivo.	20
		Aplicación de herbicidas de tipo residual o no autorizados en tierras de barbecho o en tierras de retirada (obligatoria o voluntaria).	50
		Aplicación de herbicidas en tierras de no cultivo, que no son de retirada, ni de barbecho, ni destinadas al pastoreo ni utilizadas para activar derechos de retirada.	10

		Aportación de estiércol o purines en suelos sin cubierta vegetal o sin estar prevista su inmediata incorporación al terreno.	20
		Incorporación de más de 20 tn/ha de estiércol o de 40 m3/ha de purines en un periodo de tres años.	20
		No respeto de restricciones, pautas de rotación de cultivos, enmiendas orgánicas o los tipos de cubierta vegetal establecidos por la autoridad competente.	20
		3.- Mantenimiento de terrazas de retención.	No mantenimiento de terrazas, ribazos y caballones
		No reparación o no adopción de medidas de subsanación de cárcavas ocasionadas por procesos erosivos.	10

Norma II Condiciones exigibles para conservar la materia orgánica del suelo.			
1.- Gestión de rastrojeras y restos de poda	Quema de rastrojos sin autorización por la autoridad competente.	20	
	Incumplimiento de normas establecidas en materia de prevención de incendios, en caso poseer el documento de autorización de quema de rastrojos.	20	
	Incumplimiento de normas establecidas sobre eliminación de restos de cosecha en cultivos herbáceos y restos de poda en cultivos leñosos.	50	

Norma III – Condiciones exigibles para evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos.			
Utilización de maquinaria adecuada.	Presencia de huellas de rodadura de vehículos en terrenos saturados, encharcados (salvo arrozales) o con nieve, de más de 15 cm de profundidad en más del 25% de la superficie de la parcela en caso de recolección de cosecha.	20	
	Presencia de huellas de rodadura de vehículos en terrenos saturados, encharcados (salvo arrozales) o con nieve de más de 15 cm de profundidad en más del 10% de la superficie de la parcela en operaciones de tratamientos fitosanitarios, abonado de cobertera, manejo y suministro de alimentación al ganado.	20	

Norma IV - Condiciones exigibles para garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas.			
1.- Protección y manejo de los pastos permanentes mediante el respeto de las medidas definidas a nivel comunitario y de comunidades autónomas.	Roturación de pastos permanentes sin intención de regeneración de pastos.	50	
	No-poseción de documento de autorización previa por la Autoridad competente para realización de quema de regeneración.	20	
	Realización de quema autorizada sin control de Autoridad competente.	20	
	Incumplimiento de normas establecidas en materia de prevención de incendios en quemas de pastos autorizadas y controladas.	50	
	Eliminación de pasto a pesar de una denegación significada.	INT	
	Reimplantación no efectuada aunque si está solicitada.	20	
	Parcela que sobrepasa el nivel máximo efectivo de carga ganadera establecido de acuerdo al tipo de pasto y a las condiciones locales por la Autoridad competente.	20	
	Parcela por debajo de 0,1 UGM/ha de carga ganadera donde no se realiza labor de mantenimiento del pasto que evite degradación o presencia de malezas en la superficie.	20	
2.- Prevención de invasión de vegetación no deseada en terrenos de cultivo.	Incumplimiento de normas de la Autoridad competente sobre especies vegetales a eliminar y ciclo temporal en determinada zona, excepto en campañas en las que como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya sido imposible su realización en el momento adecuado.	10	
3.- Mantenimiento de olivares.	Arranque de olivos en zonas no permitidas por la Autoridad competente.	50	
	Deficiente estado vegetativo.	10	
	No respeto de normas de la Autoridad competente en cuanto a reconversión cultural y varietal.	10	
	No respeto de normas de la Autoridad competente en cuanto a cambio de cultivo o aprovechamiento.	10	

Norma V - Conservación de hábitats			
1.- Mantenimiento de la estructura del terreno	Alteración significativa de linderos u otros elementos estructurales sin la autorización de la Autoridad competente, exceptuando la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, operaciones de refinado de tierra previas en parcelas donde se vaya a cultivar arroz u otros cultivos de regadío.	50	
2.- Medidas sobre agua de riego	No-poseción del documento administrativo expedido por la Autoridad hidráulica competente, de uso de caudales de agua para riego de acuíferos legalmente declarados como sobre explotados.	50	
	No-poseción de documentos justificativos sobre concesiones administrativas o de cualquier otro título con derecho a uso privativo de aguas.	50	
	Ausencia de medios convenientes y precisos para medida de los volúmenes de agua utilizados o deficiente mantenimiento de la red interna de riego de la explotación que ocasione graves pérdidas de agua.	20	
3.- Terrenos hidromorfos, inundados o cubiertos de nieve y aguas corrientes o estancadas.	Incumplimiento de normas sobre aplicación de productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles en terrenos encharcados, terrenos con nieve, y sobre aguas corrientes o estancadas, a excepción de tratamientos fitosanitarios en parcelas de arroz y en otros cultivos cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias.	50	
4.- Garantizar el adecuado almacenamiento de los abonos minerales y orgánicos en la explotación.	Incorrecto almacenamiento de abonos minerales.	10	
	Inexistencia en su caso de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas en explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente.	20	
	No uso o inadecuada estanqueidad o capacidad de las instalaciones de almacenamiento de residuos ganaderos.	20	
	Presencia de escorrentías principalmente de origen ganadero hacia todos los cauces, ya sean de aguas continuas, de aguas discontinuas o de cauces secos.	20	

Referencias normativas:

Directiva del Consejo 91/676/CEE de 12 de diciembre sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

Cálculo del porcentaje de reducción

Rangos de puntuaciones acto	Porcentaje de reducciones
≥ 10-50	1%
≥ 50-90	3%
≥ 90	5%

Para cada elemento a controlar incumplido, se obtiene una puntuación multiplicando el valor de la gravedad por los correspondientes coeficientes de alcance y persistencia.

Se obtiene la puntuación de cada acto sumando las puntuaciones de los correspondientes elementos incumplidos. La correspondencia entre las puntuaciones de cada acto y los porcentajes de reducción a aplicar se hayan en la tabla precedente.

A efectos de fijación de la reducción, si se incumple más de un acto, se le considerará como único incumplimiento, siendo la reducción a aplicar la correspondiente al acto con mayor porcentaje de reducción.

Ámbito bienestar animal

Requisitos			Gravedad
Acto I.- Normas mínimas para la protección de terneros			
Condiciones Generales			
1. Inspección	1.1	Los animales estabulados no son inspeccionados, como mínimo dos veces al día por el cuidador/es y una, en el caso de animales al aire libre.	10
	1.2	Presencia de animales aparentemente enfermos o heridos que no han recibido inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario, si es preciso.	10
	1.3	Instalaciones sin iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en horario normal de trabajo.	10
	1.4	No existe LAZARETO, en caso que la legislación lo exija.	INT
	1.5	El LAZARETO no dispone de lecho seco y confortable para acoger a animales enfermos o heridos.	10
	1.6	Presencia de animales enfermos o heridos que no han recibido, en las últimas 48 horas, el tratamiento prescrito por veterinario.	50
2. Personal	2.1	Personal cuidador no suficiente y/o con manifiesta incapacidad profesional para las actividades que se desarrollan en la explotación.	10
3. Constancia documental	3.1	No hay en la explotación, o en locales anexos, libro de registro de tratamientos.	INT
	3.2	Libro de tratamientos, no actualizado en el último mes.	10
	3.3	Libro de tratamientos no actualizado en los últimos doce meses	20
	3.4	No existe constancia documental de la gestión de los cadáveres, en explotación.	INT
4. Libertad de movimientos	4.1	Los animales presentan sufrimiento o daños innecesarios por limitación de libertad de movimientos.	20
	4.2	En caso de alojamiento individual para terneros, no tienen:	
		4.2.1: - Anchura: por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie	20
		4.2.2: - Longitud: por lo menos igual a la longitud del ternero mediada desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1.	20
		4.2.3: - Los tabiques de separación no son perforados permitiendo el contacto visual y táctil directo entre terneros	20
	4.3	En caso de cría de terneros en grupo, el espacio mínimo por ternero no es de	
		4.3.1: - 1,5 m² (terneros de menos de 150 Kg)	20
		4.3.2: -1,7 m² (entre 150 Kg 220 Kg)	20
		4.3.3: -1,8 m² (de más de 220 Kg)	20
	4.4	Los establos están contruidos de manera que no permite a los terneros tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.	20
	4.5	Presencia de terneros lactantes criados en grupo atados fuera del periodo en que se lleva a cabo el suministro de leche o sustitutivo (≤ 1 hora).	20
	4.6	En caso de terneros atados:	
		4.6.1: Se aprecian animales con heridas consecuentes a esas ataduras	50
		4.6.2: Existe riesgo de estrangulamiento en los animales	50
	4.7	Presencia de animales de más de 8 semanas de edad encerrados en recintos individuales, salvo prescripción veterinaria	50

Requisitos			Gravedad
Acto I.- Normas mínimas para la protección de terneros			
Condiciones Generales			
5. Edificios	5.1	Los materiales utilizados en la construcción de establos y equipos son	
		5.1.1: Perjudiciales para los animales (suelos resbaladizos, presencia de bordes afilados..).	50
	5.2	No son de fácil limpieza y desinfección.	20
	5.3	Presencia de circuitos e instalaciones eléctricas con riesgo evidente de descarga eléctrica.	20
	5.4	Presencia de circulación de aire, nivel de polvo, temperatura, humedad relativa del aire y concentración de gases dentro de unos límites que son perjudiciales para los animales.	20
	5.5	Presencia de establos, jaulones, utensilios y equipos destinados a los terneros sucios y no desinfectados como para prevenir adecuadamente infecciones de organismos patógenos.	10
	5.6	Las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos no se retiran con la frecuencia suficiente.	10
6. Equipos	6.1	En caso de ventilación artificial	
		6.1.1: No existe un sistema de sustitución adecuado y suficiente para que en caso de avería no se vean afectados ni la salud ni el bienestar de los animales	50
		6.1.2: En el caso anterior, no se cuenta con un sistema de alarma que advierta en caso de avería	20
	6.2	El sistema de alarma de averías no se prueba periódicamente.	20
	6.3	Presencia de algún equipo automático (de alimentación, agua, ventilación, calefacción, limpieza...) cuyo funcionamiento está alterado injustificadamente en el momento de la inspección, y tenga consecuencias inmediatas para los animales	50
	6.4	Los animales no disponen de luz artificial, en ausencia de luz natural.	20
	6.5	Los equipos para el suministro de alimentos y agua no están concebidos, contruidos, instalados y mantenidos de forma que reduzcan al mínimo el riesgo de contaminación de los alimentos y agua destinada a los terneros	20
7. Agua, alimentación y otras sustancias	7.1	Se suministran a los animales sustancias con fines distintos a los propiamente terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, en contra del Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre.	INT
	7.2	Existencia de dificultades para el acceso libre de algunos animales al alimento o al agua.	50
	7.3	Si el suministro de fibra no es a voluntad, el sistema de alimentación establecido en la explotación, no asegura que cada ternero reciba una ración mínima de fibra.	20
	7.4	En las explotaciones de producción: Los terneros no reciben calostro en las primeras seis horas de vida	10
8. Procedimiento de cría	8.1	Presencia de animales con bozales.	INT
	8.2	Presencia de terneros de menos de dos semanas que no disponen de lecho adecuado.	20
	8.3	Los procedimientos de cría dan lugar en los animales a presencia de heridas o experimentan sufrimiento.	50
9. Mutilaciones	9.1	Presencia de mutilaciones en los animales.	INT

Requisitos			Gravedad
Acto II.- Normas mínimas para la protección de cerdos			
Condiciones Generales			
1. Inspección	1.1	No hay inspecciones diarias y habituales por parte del cuidador.	20
	1.2	No existe LAZARETO, en caso que la legislación lo exija	INT
	1.3	Presencia de animales enfermos o heridos que no han recibido, en las últimas 48 horas, el tratamiento prescrito por veterinario.	50
2. Personal	2.1	Personal cuidador insuficiente y/o con manifiesta incapacidad profesional para las actividades que se desarrollan en la explotación.	10
3. Constancia documental	3.1	No hay en la explotación, o en locales anexos, libro de registro de Tratamientos.	INT
	3.2	Este registro no se mantiene durante tres años, o como mínimo hace referencia al último ciclo productivo.	50

Requisitos			Gravedad
Acto II.- Normas mínimas para la protección de cerdos			
Condiciones Generales			
4. Libertad de movimientos	4.1	Presencia de animales que experimentan daños innecesarios o sufrimiento consecuentes a la falta de movimiento propios de los mismos	20
	4.2	Presencia de cerdas atadas	INT
	4.3	Cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales por enfermedad o agresividad, no pueden darse la vuelta fácilmente excepto prescripción veterinaria en contra	20
5. Edificios	5.1	Locales de estabulación:	
		5.1.1: No se facilita a los animales acceder a un área de reposo limpia y cómoda	10
		5.1.2: Los animales no pueden tener contacto visual con otros cerdos	10
		5.1.3: Los animales no disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de juego y manipulación	10
	5.2	Materiales de construcción	
		5.2.1: Por sus características pueden producir daños a los animales.	10
		5.2.2: Los suelos no son lisos, son resbaladizos, no son rígidos y no tienen lecho adecuado.	10
	5.3	Características ambientales de los locales	
		5.3.1: Temperatura:	
		5.3.1.2 Ausencia de sistemas de regulación de la temperatura.	20
		5.3.2: Humedad de locales. 5.3.2.2 Ausencia de sistemas de regulación de la humedad	20
	5.4	Presencia de circulación de aire, nivel de polvo, temperatura, humedad relativa, concentración de gases dentro de unos límites perjudiciales para los animales.	20
	6. Equipos	5.5	Limpieza y desinfección
5.5.1: Presencia de departamentos deficientemente limpios y desinfectados			20
6.1		Los equipos automáticos o mecánicos	
		6.1.1 Presencia de algún equipo automático (de alimentación, agua, calefacción, limpieza...) cuyo funcionamiento está alterado injustificadamente en el momento de la inspección y tenga consecuencias inmediatas para los animales.	50
		6.1.2: No permiten un adecuado nivel sanitario y de bienestar.	20
6.2		Ventilación automática	
		6.2.1: No existe un sistema de alarma eficaz cuando se produzca una avería en el mismo	50
		6.2.2: No existe un sistema de emergencia que garantice la renovación del aire en caso de avería del sistema automático	20
6.3		Sistema de iluminación	
		6.3.1: La luz natural presente dentro de las instalaciones no es suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas ($\geq 40 \text{ lux/ m}^2$)	10
		6.3.2: La iluminación artificial existente no es adecuada como para compensar la luz natural insuficiente durante 8 horas diarias.	10
6.4		Ruidos	
		6.4.1: El ruido continuo en los recintos de alojamiento supera los 85 dBA.	10

7. Agua, alimentación y otras sustancias	7.1	Todos los cerdos no son alimentados al menos una vez al día.	10
	7.2	En caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen difícil acceso a los alimentos.	20
	7.3	Todos los cerdos de más de 2 semanas no tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.	20
	7.4	Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes no reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.	10
	7.5	Se suministran a los animales sustancias con fines distintos a los propiamente terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, en contra del Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre.	INT
	7.6	La explotación ha entrado en el plan de alerta del PNIR en el último año.	INT
8. Procedimientos de cría	8.1	Los sistemas de cría implantados en la explotación (natural o artificial) dan lugar a sufrimientos o heridas en los animales.	50
9. Mutilaciones	9.1	Reducción de dientes 9.1.1: Después de la 1ª semana de vida	20
	9.2	Castración de los machos En 1ª semana de vida 9.2.1: Con desgarro Después de 1ª semana de vida	50
		9.2.2: No utiliza anestesia y analgesia	50
		Raboteo parcial En 1ª semana de vida	
		9.3.1: No utiliza anestesia y analgesia Después de la 1ª semana de vida	50
	9.3	9.3.2: Por personal no cualificado al efecto	10
		Se realizan otras intervenciones traumáticas o mutiladoras injustificadas	20
	9.4		
10. Verracos	10.1	Los verracos no pueden darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos	20
	10.2	La superficie de suelo libre no es $\geq$ a 6 m ²	50
	10.3	Si se utiliza para la cubrición no dispone de una superficie mínima de habitáculo es de 10 m ²	50
11. Cerdas y Cerdas jóvenes	11.1	No se toman las medidas adecuadas cuando se aprecian agresiones continuadas, en los grupos de animales.	20
	11.2	No se someten a un programa de desparasitación	20
	11.3	Sin celdas de parto: No disponen de un espacio libre acondicionado para el parto	20
	11.4	Con celdas de parto: No cuentan estas con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes o similares.	20
12. Lechones Lactantes	12.1	No disponen de superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo.	20
	12.2	Suelo no sólido o sin material de protección	20
	12.3	La paridera no permite que los lechones dispongan de espacio suficiente para su amamantamiento	20
	12.4	Destete con < 4 semanas sin que existan instalaciones adecuadas para ello.	20
13. Cochinitos destetados y cerdos de producción	13.1	No se adoptan las medidas para impedir las peleas violentas en los grupos.	10
	13.2	Los animales especialmente agresivos no se disponen fuera de los grupos.	20
	13.3	Es rutinario el uso de tranquilizantes.	20
	13.5	Densidad de cría en grupo, mínima: No se cumple	
		13.5.1: 0,15 m ² (< 10 Kg.)	10
		13.5.2: 0,20 m ² (10-20 Kg.)	10
		13.5.3: 0,30 m ² (20-30 Kg.)	10
		13.5.4: 0,40 m ² (30-50 Kg.)	10
		13.5.5: 0,55 m ² (50-85 Kg.)	10
		13.5.6: 0,65 m ² (85-110 Kg.)	10
		13.5.7: 1,00 m ² (> a 110 Kg.)	10

*** 14. Cerdas o cerdas jóvenes después de la cubrición, criadas en grupo	14.1	La superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición. (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%)	10
	14.2	Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto	10
	14.3	Las aberturas de evacuación (rejillas): No se cumple máximo 15% de la superficie del suelo continuo compacto por animal	
		14.3.1: cerda joven $\geq 0,142 \text{ m}^2/\text{animal}$	10
		-14.3.2: cerda $\geq 0,195 \text{ m}^2/\text{animal}$	10
*** 15. Cerdos criados en grupo	15.1	Si se utiliza suelo de hormigón emparrillado de anchura de las aberturas: No se cumple	
		15.1.1: Lechones lactantes $\leq 11 \text{ mm}$	10
		15.1.2: Lechones destetados $\leq 14 \text{ mm}$	10
		15.1.3: Cebo: $\leq 18 \text{ mm}$	10
		15.1.4: cerdas jóvenes después de la cubrición: $\leq 20 \text{ mm}$	10
	15.2	Si se utiliza suelo de hormigón emparrillado anchura de las viguetas, No se cumple	
		15.2.1: Lechones lactantes: $\geq 50 \text{ mm}$	10
		15.2.2: Lechones destetados: $\geq 50 \text{ mm}$	10
		15.2.3: Cebo: $\geq 80 \text{ mm}$	10
		15.2.4: cerdas adulta y jóvenes después de la cubrición: $\geq 80 \text{ mm}$	10
*** 16. Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las 4 semanas siguientes a la cubrición y los 7 días anteriores a la fecha prevista del parto	16.1	EXPLOTACIONES > 10 CERDAS	
		Cerdas en grupos ≤ 6 animales: No cumple Lados del recinto > 2.4 m	10
	16.2	Cerdas en grupos > 6 animales: No cumple Lados del recinto > 2.8 m	10
		EXPLOTACIONES < 10 CERDAS, No cumple:	
	16.3	Pueden darse la vuelta en el recinto, cuando se mantengan aisladas.	10

*** **Aplicable y exigible:**

- Desde el 1 de enero de 2003: a todas las explotaciones que se han construido, modificado o han reanudado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2003

- A partir de 1 de enero de 2013: a todas explotaciones

Normativa legal de aplicación:

• Directiva 98/58/CE del Consejo de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. (D.O. L 221 p.23).

• Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. (D.O. L 340 p.33).

• Directiva 2001/88/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. (D.O. L 316 p.1).

• Directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. (D.O. L 316 p.36).

• Decisión 2000/50/CE de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas. (D.O. L 19 p.51).

• Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. (BOE n.º 61 de 11/03/00).

• Real Decreto 441/2001 de 27 de abril, por el que se modifica el RD 348/00 (BOE n.º 114 de 12/05/01).

• Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. (B.O.E. n.º 278 de 20/11/2002).

Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
Acto III.- Normas mínimas para la protección de los animales en las explotaciones ganaderas		
1.- Personal suficiente y con formación adecuada	1.1 Personal cuidador no suficiente y/o con manifiesta incapacidad profesional para las actividades que se desarrollan en la explotación.	10
2.- Inspección en las explotaciones.	2.1. Presencia de animales enfermos junto a animales sanos, durante más de 24 horas.	20
	2.2 Lazareto no dispone de lecho seco y confortable para acoger a los animales.	10
	2.3 Ausencia de lazareto, en caso de que la legislación lo exija	INT
	2.4 Luz insuficiente (menos de 50 lux) para la inspección	10
3.- Mantenimiento de registros.	3.1. Libro de tratamientos no actualizado en el último mes	10
	3.2. Libro de tratamientos no actualizado en los últimos doce meses.	20
	3.3. Ausencia de libro de tratamientos.	INT
	3.4 No existe constancia documental de la gestión de cadáveres, en la explotación.	INT
4.- Libertad de movimientos. *** Para las especies Porcina y Bovina se respetarán las normas específicas	4.1. Los animales se encuentran atados.	20
	4.2. Existencia de animales con libertad limitada y presencia de heridas, a causa de los métodos de sujeción	20
5.- Edificios y acomodos	5.1. Presencia de instalaciones con materiales perjudiciales para los animales (suelos resbaladizos, bordes salientes...)	50
	5.1.2 Instalaciones de difícil limpieza y desinfección.	10
	5.1.3 Presencia de circulación de aire, nivel de polvo, temperatura, humedad relativa del aire y concentración de gases dentro de unos límites que son perjudiciales para los animales.	20
	5.1.4 los animales no disponen de luz artificial, en ausencia de luz natural.	20
6.- Equipos automáticos y mecánicos.	6.1 Presencia de algún equipo automático (de alimentación, agua, ventilación, calefacción, limpieza...) cuyo funcionamiento esté alterado en el momento de la inspección y tenga consecuencias negativas para los animales.	50
	6.2 En caso de sistemas de ventilación automática, no existe un sistema alternativo de ventilación natural: ventanas, puertas...	20
	6.3. No existe un sistema de alarma eficaz cuando se produzca una avería en el mismo	50
7.- Alimentación, agua y otras sustancias	7.1 Presencia de alimentos o agua con manifiesto aspecto deteriorado	20
	7.2 Existencia de dificultades para el acceso libre de algunos animales al alimento o el agua	50
	7.4 Presencia de equipos para la alimentación sucios o con posibilidades de contaminación de los alimentos o el agua	10
	7.5 Se suministran a los animales sustancias con fines distintos a los propiamente terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, en contra del Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre.	INT
	7.6. La explotación ha entrado en el plan de alerta del PNIR en el último año.	INT

Requisitos	Incumplimientos	Gravedad
Acto III.- Normas mínimas para la protección de los animales en las explotaciones ganaderas		
8.- Procedimientos de cría ***Para las especies Porcina y Bovina se respetarán las normas específicas	8.1. Presencia de elementos de ordeño, que causen sufrimiento en el animal	50
	8.2. Presencia de animales en la explotación, cuyo inadecuado manejo, este afectando negativamente a sus necesidades etológicas y le provoque sufrimiento.	50

Referencias normativas:

• Directiva 98/58/CE del Consejo de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.(D.O. L 221 p. 23).

• Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1.991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. (D.O L 340 p.33).

• Directiva 2001/88/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. (D.O. L 316 p.1).

• Directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. (D.O L 316 p.36).

• Decisión 2000/50/CE de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas. (D.O L 19 p.51).

• Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. (BOE n.º 61 de 11/03/00).

• Real Decreto 441/2001 de 27 de abril, por el que se modifica el RD 348/00 (BOE n.º 114 de 12/05/01).

• Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. (B.O.E. n.º 278 de 20/11/2002).

Cálculo del porcentaje de reducción

Rangos de puntuaciones acto	Porcentaje de reducciones
≥ 10-50	1%
≥ 50-90	3%
≥ 90	5%

Para cada elemento a controlar incumplido, se obtiene una puntuación multiplicando el valor de la gravedad por los correspondientes coeficientes de alcance y persistencia.

Se obtiene la puntuación de cada acto sumando las puntuaciones de los correspondientes elementos incumplidos. La correspondencia entre las puntuaciones de cada acto y los porcentajes de reducción a aplicar se hayan en la tabla precedente.

A efectos de fijación de la reducción, si se incumple más de un acto, se le considerará como único incumplimiento, siendo la reducción a aplicar la correspondiente al acto con mayor porcentaje de reducción.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11069 Orden de 18 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios “Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata” al esfuerzo y valores en Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus artículos 89 y 90, establece como uno de sus principios básicos la necesidad y propósito de respaldar la tarea educativa con un doble mecanismo: por un lado el reconocimiento moral y dignificación social de la profesión docente, y por otro, hacer válido a sus efectos el reconocimiento administrativo, en aquellos casos en que efectivamente, la dedicación del funcionario va más allá del mero cumplimiento de sus obligaciones. El premio a un esfuerzo mayor en la adquisición de competencias profesionales y su puesta en práctica es un incentivo legítimo, que tiene como objetivo reconocer socialmente la función que el profesorado desempeña y que repercute, además en la calidad de la educación que se desarrolla en nuestros centros educativos.

En relación con todo lo anterior y referido al contexto autonómico, el reconocimiento profesional del profesorado es uno de los objetivos del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia. La dignificación de la labor docente es un reto que debe manifestarse no solo desde los colectivos ciudadanos, sino que debe ser una aspiración de toda la sociedad, por lo que es necesario que desde esta Administración Regional se promuevan campañas y reconocimientos institucionales que ayuden a que la sociedad comprenda y valore la importancia de la función docente.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia valora en alto grado la función docente y estima necesario su reconocimiento institucional de manera pública, contribuyendo así a la dignificación social del profesorado, en el convencimiento de que un profesorado motivado, satisfecho y reconocido por la Administración es un factor de calidad del sistema educativo.

Los centros escolares y cuantos en ellos ejercen su actividad profesional, son los encargados de velar junto a las familias por la formación en valores de nuestros niños y jóvenes. Así todos y cada uno de los miembros del colectivo docente y del personal de administración y servicios merecen

una mención en orden a expresar el respeto por su labor y de un modo especial a quienes han desarrollado o desarrollan de un modo más significativo algún área o actividad en el ejercicio de su profesión docente.

El reconocimiento al valor de la aportación individual, no debe ser más importante que el concedido al valor del centro educativo como espacio de trabajo en equipo, donde se desarrollan planes y programas institucionales, y donde los equipos docentes pueden y deben desarrollar todas sus capacidades. El modelo de sociedad que queremos construir debe basarse en los valores del respeto, el esfuerzo, la competencia profesional, la tolerancia y cooperación mutua. Los contextos escolares constituyen entornos especialmente propicios para el logro de dichos objetivos.

Uno de los mecanismos para hacer efectivos tales reconocimientos es la concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata".

Por medio de esta Orden se establecen las bases reguladoras de dichos premios, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre), en lo que sea compatible con la especial naturaleza de este tipo de premios.

En su virtud,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden, en desarrollo de lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de los objetivos del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia establecer las normas reguladoras de la concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en educación para reconocer la labor de personas físicas y jurídicas que se hayan distinguido por los méritos contraídos en el ámbito educativo, en las siguientes categorías:

a) Proyecto colectivo. Se potencia con ello la idiosincrasia de los mismos, el desarrollo de sus proyectos educativos y la importancia de las iniciativas y trabajos desarrollados en equipo.

b) Dedicación a la educación. Reconoce el valor de la labor y esfuerzo individual, más allá de las limitaciones del contexto en que los profesores desarrollan o han desarrollado su labor. Es preciso valorar el esfuerzo y realización individual, así como la competencia profesional.

c) Participación imprescindible en los centros educativos públicos. Valora el esfuerzo de los empleados públicos por la mejora de la convivencia y del servicio educativo.

d) Participación imprescindible en los Servicios centrales de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Valora el compromiso, esfuerzo y lealtad institucional de los empleados públicos que desarrollan su trabajo en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y que tienen un alto compromiso con el servicio público de la educación.

e) Asimismo se podrá otorgar el premio "Amigos de la Educación: Pizarras de Plata" a las instituciones y personas de reconocido prestigio que contribuyan o hayan contribuido al proceso educativo en la Región de Murcia y que se hayan distinguido por la mejora de la educación de los ciudadanos de esta Comunidad y la promoción de sus valores.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser candidatos a los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" en las categorías recogidas en el apartado anterior:

- a) Centros docentes públicos.
- b) Profesorado de centros docentes públicos.
- c) Personal de Administración y Servicios de centros públicos.
- d) Personal destinado en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- e) Instituciones y personas de reconocido prestigio.

2. Los candidatos deben haber desarrollado una actividad de especial relevancia por su aportación al mundo de la educación.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las convocatorias de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata", se realizará de oficio, mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Propuestas de concesión de los premios.

1. Los candidatos podrán ser propuestos por personas o representantes de instituciones o centros de trabajo, bien entendido que, en todo caso, habrá de quedar evidente y bien documentada la especial relevancia de su aportación al mundo de la educación.

2. Las propuestas de concesión de los premios se presentarán dentro del plazo que se fije en cada convocatoria, mediante comunicación al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Las propuestas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- 3.1. Datos de identificación de la persona, centro docente o institución propuesta para la concesión del premio.
- 3.2. Circunstancias personales y domicilio de la persona o entidad propuesta.
- 3.3. Currículum vitae donde se especifiquen todos los datos relativos a las actividades de la persona o institución.
- 3.4. Méritos acreditados que justifiquen su concesión.

4. Las propuestas se realizarán según los modelos y datos que se indican en el anexo I de la presente Orden y que estarán disponibles en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (www.carm.es/educacion).

Artículo 5.- Criterios para la concesión de los premios.

Para la concesión de los premios, se tomará como base la aplicación de los siguientes criterios:

1.- Proyecto colectivo (Centros públicos).

a) La organización general del centro.

b) Que el desarrollo de las acciones educativas se fundamente en los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Que el desarrollo de las acciones educativas favorezca la inserción y promoción del alumnado, para que puedan conseguir los objetivos educativos previstos para cada una de las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo impartido por los centros objeto de esta convocatoria.

d) Que la metodología empleada para el desarrollo de las referidas acciones, tanto en el ámbito interno como externo de la acción educativa, aplique procedimientos sistemáticos, dinámicos y creativos y se apoye en datos concretos.

e) Que la metodología empleada integre los recursos de las tecnologías de la educación y la comunicación en el aprendizaje.

e) Que las actuaciones que se lleven a cabo en el centro estén suficientemente consolidadas y avaladas por la comunidad educativa.

2.- Dedicación a la educación (Profesorado de centros públicos).

a) Aportación de nuevas posibilidades educativas que redunden en la calidad de la enseñanza.

b) Contenido innovador de la enseñanza.

c) Repercusión de los contenidos impartidos y la metodología en la mejora de la práctica y los resultados educativos.

d) Participación en la vida educativa del centro.

e) Grado de aplicabilidad y continuidad del trabajo.

3 y 4.- Participación imprescindible (Centros educativos públicos y unidades de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación) .

a) Dinamización de los procesos en el centro de trabajo.

b) Especial sensibilidad para la relación con los compañeros.

c) Implicación en la resolución de problemas en el entorno laboral.

d) Actitud positiva para el trabajo y eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas.

e) Compromiso con el servicio público

f) Lealtad institucional.

5.- Amigos de la Educación: (Instituciones y personas de reconocido prestigio) .

a) Impulso de actuaciones a favor de la educación,

b) Actuaciones que hayan contribuido a favorecer el prestigio y la calidad del sistema educativo regional.

c) Apoyo a la enseñanza pública

d) Promoción de valores positivos en la población escolar.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2. Recibidas las propuestas de concesión, por la Dirección General de Recursos Humanos se comprobarán que éstas estén correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en caso contrario a requerir al promotor de la candidatura para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Fases para la concesión de los premios.

Se establecen tres fases para la concesión de los premios: la primera consistirá en el análisis y valoración de la documentación presentada, realizada por un equipo de evaluación; la segunda, en la propuesta de resolución del jurado y la tercera, en la concesión de los premios, que será efectuada por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Artículo 8.- Equipo de evaluación.

1.- La documentación presentada será analizada y valorada por un equipo de evaluación.

2.- Por Resolución del Director General de Recursos Humanos, se ordenará el procedimiento de evaluación y se constituirá el equipo de evaluación integrado por expertos educativos y administradores de la educación.

3.- Por cada uno de los proyectos presentados se emitirá un informe. Dicho informe podrá ser complementado con una visita al centro, entrevistas o cuantas acciones se precisen. Una vez concluida la primera fase, el informe final se remitirá al jurado.

Artículo 9.- Jurado de los premios.

1. A la vista del expediente y del informe del equipo de evaluación la propuesta de concesión de los premios será realizada por un jurado compuesto por:

a) El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o persona en quien delegue.

b) El Director General de Recursos Humanos.

c) El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

d) El Presidente de la Junta de Personal docente no universitaria.

e) Un representante de las Universidades públicas de la Región de Murcia, propuesto por la Dirección General de Universidades y Política Científica.

f) Dos representantes de las Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de la Región de Murcia, uno de centros públicos y otro de centros privados.

g) El Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

h) Un representante de las Comisiones de Directores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Una personalidad de reconocido prestigio en el mundo de la educación, designado por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

j) Un representante de las asociaciones de alumnos.

2.- El Consejero designará para actuar, como secretario, con voz pero sin voto, a un funcionario de la Consejería de la Educación, Ciencia e Investigación.

3.- El jurado quedará constituido en el primer trimestre de cada curso escolar, con la renovación de los miembros que fuere propuesta por cada institución y/u organismo. Velará en el ejercicio de su competencia por la transparencia en todas las fases del proceso. Sus decisiones serán inapelables.

Artículo 10.- Resolución.

1. El Director General de Recursos Humanos, elevará la propuesta de concesión de los premios elaborada por el Jurado al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, quién resolverá la concesión de los premios.

2. La concesión del premio requerirá la conformidad de la persona, centro docente o institución premiada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas de concesión.

4. La Orden de concesión de los premios, que contendrá la composición del jurado, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Naturaleza y cuantía de los premios.

1.- Los premios, uno para cada categoría en cada curso académico, consistirán en una "Pizarra de Plata" acreditativa y en la entrega de las cantidades siguientes: 12.000 € en la categoría a) Proyecto colectivo (centros públicos) y 6.000 € en las categorías b) Dedicación a la educación (Profesorado de centros públicos), c) Participación imprescindible en los centros educativos (Personal de Administración y Servicios) y d) Participación imprescindible en los Servicios centrales de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Personal destinado en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación).

2.- Los premios podrán ser utilizados, a los efectos de mérito en los distintos concursos y convocatorias que convoque la Administración Regional para la promoción profesional de los empleados públicos.

3. El premio de la categoría a) se otorgará, al 50 por ciento, con cargo a cada una de las partidas presupuestarias 15.03.00.421D.270.00 y 15.03.00.421D.680.00. Los premios en las categorías b), c) y d) se otorgarán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.483.49 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el correspondiente ejercicio.

Artículo 12.- Entrega de los premios.

La entrega de premios se llevará a efecto durante el acto anual de dignificación de la función docente y de homenaje al personal jubilado de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, constituyendo de este modo un procedimiento más de reconocimiento a la labor docente del que puedan participar conjuntamente distintas generaciones, y proyectándose así la continuidad en la contribución a la dignificación de la profesión docente y de todos los empleados de esta Administración educativa.

Artículo 13.- Destino del importe del premio concedido a los centros públicos.

Los centros podrán destinar el importe del premio para financiar:

a) Actividades de:

- Carácter escolar, extraescolar o complementario para la atención del alumnado.

- Coordinación y cooperación interinstitucional o con otras entidades.

- Orientación y formación a las familias que les ayude en la educación de sus hijos.

- Cualesquiera otra que favorezcan la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos.

b) Materiales para la atención al alumnado.

c) Fondos bibliográficos, de mediateca, y/o recursos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

d) Materiales didácticos.

e) Formación específica del profesorado y actualización de conocimientos.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

**CONVOCATORIA DE PREMIOS “EDUCACIÓN REGIÓN DE MURCIA:
PIZARRAS DE PLATA” AL ESFUERZO Y VALORES EN EDUCACIÓN EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

MODALIDAD: _____

- a) *Proyecto colectivo- Centros.*
- b) *Dedicación a la educación- Profesorado*
- c) *Participación imprescindible en los centros educativos (Personal de Administración y Servicios).*
- d) *Participación imprescindible en los Servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura (Personal destinado en la Consejería de Educación y Cultura).*
- e) *Amigos de la Educación- Instituciones y personas de reconocido prestigio.*

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA, CENTRO O INSTITUCIÓN PROPUESTA:

- NOMBRE / DENOMINACIÓN:

- DOMICILIO:

- CENTRO DE TRABAJO:

- CONTACTOS:

- Teléfono: _____
- FAX: _____
- Correo electrónico: _____

- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y/O PROFESIONALES DE LA INSTITUCIÓN:

CURRICULUM VITAE:

- Actividad profesional que realiza en la actualidad.
- Historial profesional.
- Actividades más relevantes realizadas en el ámbito educativo.
- Premios o reconocimientos personales y/o profesionales recibidos.
- Centros e instituciones en los que ha trabajado o con los que ha colaborado a lo largo de su vida pública o profesional.
- Publicaciones

MERITOS ACREDITADOS QUE JUSTIFICAN SU CONCESION:

(Se podrán adjuntar cuantos documentos se consideren necesarios para justificar los méritos acreditados. Estos documentos deberán ser originales o copias debidamente certificadas y/o compulsadas.)

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES QUE AVALAN LA PROPUESTA:

-
-
-
-
-

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11068 Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de las enseñanzas en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollan.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de conformidad con el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puede dictar ordenes que tiendan a la organización y clasificación de los centros educativos y del establecimiento de medidas que mejoren la calidad del sistema educativo regional.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito el 21 de julio de 2005 entre la Consejería de Educación y Cultura y 21 organizaciones nos sitúa en un nuevo horizonte para la mejora del sistema educativo, alcanzándose un compromiso colectivo en materia de educación a través de quince objetivos básicos.

Mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo en la Región de Murcia, respaldar la función docente, potenciar el reconocimiento profesional y social del profesorado, así como mejorar las condiciones laborales de los profesores pasa ineludiblemente por reconocer, motivar y primar adecuadamente la función directiva.

Los centros escolares son organizaciones de gran complejidad y, en su gestión, la función directiva adquiere máxima relevancia para la consecución de los fines propuestos. La creciente importancia atribuida a la educación en nuestras sociedades, unido a la extensión de la enseñanza obligatoria hasta los dieciséis años han ido dibujando un escenario donde términos como eficiencia, calidad, optimización de los recursos o liderazgo, ya son de uso común en nuestros centros educativos.

Una de las claves de la función directiva es la profesionalización, entendida ésta no como una conversión en una profesión específica, sino como una preparación para el ejercicio de la función directiva. Hoy día los centros educativos precisan una dirección participativa que dinamice la organización, impulse y coordine actuaciones y ofrezca respuesta a las inquietudes de toda la comunidad escolar.

Mejorar la dirección escolar supone, por tanto, incrementar la calidad del sistema educativo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, propone un modelo directivo profesional basado en el liderazgo pedagógico y establece como principios de calidad y equidad la eficacia

de los centros escolares, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación apostó y sigue apostando de manera firme por la mejora continua y permanente de nuestro sistema educativo, existiendo el compromiso tácito, recogido en el punto segundo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, de potenciar la función pública docente garantizando el compromiso de esta Administración educativa por dotar a la educación en la Región de Murcia de la suficiente calidad como para ser referente en el marco del Estado español en lo que a educación como ente globalizado se refiere.

Desde este prisma, los equipos directivos deben ser el eje de concatenación de los diferentes colectivos que integran los centros educativos: claustro, alumnos y Asociaciones de padres y madres de alumnos, a la par de ser el referente pedagógico e instructor de los mismos. No sólo las tareas de carácter administrativo y organizativo son las que pueden llegar a resultar inherentes a los equipos directivos, sino que tiene que existir un compromiso firme de actuación en diversos planos configurativos del concepto de centro escolar que esta Administración pretende conseguir. La planificación y participación en todos los aspectos pedagógicos; el contacto directo con las familias del alumnado con el fin de proporcionar la suficiente ayuda a la hora de resolver determinados problemas que impidan a nuestros alumnos su normal desarrollo académico; el control sobre el claustro en el debido cumplimiento de sus funciones docentes y profesionales; el entendimiento de la propia filosofía particular de cada centro educativo son tareas que engrandecen la función directiva y que pueden ayudar a corto plazo a ir cambiando esa cosmovisión que de los equipos directivos como meros impositores de normas y realización de tareas administrativas, tienen los colectivos sociales en la actualidad.

Entender la función directiva como eje vertebrador y mediador entre las partes que configuran los centros es ya por sí mismo dignificar su función, es reconocer un duro, comprometido y responsable trabajo al servicio de la comunidad educativa, elevando el grado de calidad educativa que nuestra Región se merece y por el que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación lucha y prima diariamente.

Por todo lo expuesto, la Administración Regional tiene entre sus objetivos prioritarios dignificar y engrandecer la función directiva, no sólo como parte estructural de un centro, sino como eje central mediador entre la Administración y la sociedad de la Región de Murcia en el potencial desarrollo de sus capacidades funcionales.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las medidas que posibiliten el reconocimiento de la función directiva, como elemento primordial para asegurar que en los centros educativos de nuestra Comunidad se imparta

una enseñanza de calidad y adecuada a las demandas y expectativas que en todo momento la sociedad demanda al sistema educativo.

Artículo 2.- Clasificación de los centros educativos a efectos de retribuciones de equipos directivos.

Con objeto de favorecer la gestión pedagógica y organizativa de los centros educativos se establece en Anexo I, la nueva clasificación de los centros educativos, que pretende una correspondencia entre el tipo de centros y el nivel de responsabilidad, dedicación y dificultad técnica que encierra el correcto ejercicio de la función directiva.

Artículo 3.- Retribuciones de los miembros del equipo directivo.

Por Resolución del Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán las cuantías mensuales de los complementos específicos singulares de los diferentes órganos directivos de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la oportuna ratificación en Acuerdo del Consejo de Gobierno, de las cantidades acordadas en la Mesa Sectorial de Educación.

El número de profesores utilizado en la clasificación de cada centro será, a efectos de asignación del complemento específico singular, el que exista con fecha 30 de octubre de cada año en cada centro educativo, computándose, a estos efectos, el profesorado a tiempo parcial proporcionalmente a la dedicación horaria que tenga.

Las variaciones del complemento específico singular derivados de los cambios del número de profesores de cada centro de conformidad con los datos que suministre la Dirección General de Recursos Humanos tendrán efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de cada año.

Artículo 4.- Valoración del ejercicio de cargos directivos a los efectos de provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

El ejercicio de cargos directivos, y, especialmente, el cargo de director será especialmente valorado a los efectos de concursos de traslados autonómicos, acceso a otros cuerpos docentes y provisión de puestos de trabajo en la función pública docente de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Asimismo tendrán una consideración especial los cargos directivos a la hora de formar parte de órganos de selección de los procesos que convoque esta Consejería.

Artículo 5.- Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los dos primeras Ofertas de Empleo Público, para acceso a este Cuerpo, realizadas a partir del año 2008 se reservarán para concurso de méritos destinados a los profesores que, reuniendo los requisitos generales, hayan ejercido con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos el cargo de director, un tercio de la totalidad las plazas aprobadas en la oferta de empleo público para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Artículo 6.- Retribuciones durante los meses de julio y agosto a los directores que se jubilen el 31 de agosto.

Por razones de eficacia y eficiencia de los centros educativos y al objeto de que se pueda planificar adecuadamente el nuevo curso, en aquellos centros que el director finalice su mandato por jubilación el 31 de agosto del año en curso, se procederá a ofertar a concurso de méritos el puesto de director, para que sea nombrado un nuevo director con fecha 1 de julio. No obstante, los directores que, por jubilación, finalicen su mandato el 31 de agosto se les mantendrán las retribuciones inherentes al cargo hasta el momento de su jubilación.

Artículo 7.- Formación y actualización permanente de los equipos directivos.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación contemplará en sus programas de formación del profesorado la realización de cursos dirigidos a los equipos directivos de los centros educativos, de tal forma que cada dos años puedan realizarlos sin menoscabo de su actividad profesional, que posibiliten que las personas que ejercen estas labores de dirección en los centros educativos puedan disponer de una formación permanente rigurosa y actualizada.

Artículo 8.- Sustituciones de los miembros de los equipos directivos.

En caso de ausencia, enfermedad, licencias por maternidad o permisos materno-paternos, del director, jefe de estudios o secretario, se actuará conforme a lo establecido en los respectivos Reglamentos Orgánicos de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, formalizándose los nombramientos a partir de la finalización del primer mes. En aquellos casos que, tras los informes oportunos, se conozca que la baja será de larga duración se formalizará los nombramientos desde el momento de producirse la baja.

Artículo 9.- Horarios de los miembros del equipo directivo.

En uso de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros contemplada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación los miembros de los equipos directivos podrán redistribuir la totalidad de las horas de atención a las labores directivas entre los miembros del equipo directivo, pudiendo incluso contemplarse la dedicación total de alguno o algunos de sus componentes exclusivamente a labores directivas, previo acuerdo de los componentes del equipo directivo.

Artículo 10.- Evaluación de la función directiva.

Los directores serán evaluados al final de su mandato. Los que obtuvieren evaluación positiva, obtendrán un reconocimiento personal y profesional.

Los directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva percibirán, mientras permanezcan en activo, un complemento retributivo consistente en parte del componente singular del complemento específico del puesto de director que hayan ocupado,

independientemente de que el período que da derecho a la percepción se haya servido en diferentes centros públicos como funcionario de carrera de diferentes cuerpos docentes e incluso con períodos de tiempo no consecutivos, siendo los porcentajes los siguientes:

- Por un primer período completo de mandato como director: el 25 por ciento.
- Por un segundo período completo de mandato como director: el 40 por ciento.
- Por un tercer período completo de mandato como director: el 60 por ciento.
- Por un cuarto período completo de mandato como director: el 80 por ciento.

Por el órgano competente de esta Consejería se establecerá el procedimiento para la evaluación, así como las dimensiones e indicadores del mismo.

Artículo 11.- Interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar la presente Orden.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de septiembre de 2007, excepto lo dispuesto en el artículo 6, que se aplicará a partir del momento de publicación de la presente Orden.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación,
Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y ADULTOS

TIPOS DE CENTROS	A	58 o más profesores, así como los centros de Educación Especial con residencia.
	B	De 32 a 57 profesores, así como los centros de Educación Especial sin residencia.
	C	De 20 a 31 profesores.
	D	De 12 a 19 profesores.
	E	De 5 a 11 profesores.
	F	Menos de 5 profesores

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASIMILADOS

TIPOS DE CENTROS	A	90 o más profesores, así como los centros superiores de enseñanzas artísticas (Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Escuela de Arte y Superior de Diseño y Centros integrados de Formación Profesional).
	B	De 65 a 89 profesores, así como aquellos centros que sólo impartan ciclos formativos.
	C	De 43 a 64 profesores.
	D	Menos de 43 profesores.

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

TIPOS DE CENTROS	A	De 9 o más componentes
	B	Hasta 8 componentes

CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS

TIPOS DE CENTROS	A (III)	CARTAGENA, LORCA, MURCIA I, MURCIA II.
	B (II)	ALTIPLANO, CEHEGÍN, CIEZA,, MAR MENOR, MOLINA DE SEGURA.

Consejería de Educación, Ciencia e investigación

11072 Corrección de errores de la orden de 11 de marzo de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar “Jesús Niño” de Murcia.

Advertido error en la Orden de fecha 11 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar “Jesús Niño” de Murcia, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto tercero.

Donde dice: “...se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1.318/2004, de 28 de mayo”.

Debe decir “...definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se impartirán provisionalmente en este centro, hasta la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, a las que se refiere el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con el contenido del artículo 3, apartado 2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio”.

Murcia, a 3 de julio de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e investigación

11074 Corrección de errores de la orden de 21 de marzo de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar “Anni” de Ermita de Patiño (Murcia).

Advertido error en la Orden de fecha 21 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar “Anni” de Ermita de Patiño (Murcia), se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto tercero.

Donde dice: “...se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1.318/2004, de 28 de mayo”.

Debe decir “...definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se impartirán provisionalmente en este centro, hasta la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, a las que se refiere el artículo 14.7 De la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con el contenido del artículo 3, apartado 2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio”.

Murcia, a 3 de julio de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria y medio Ambiente

11405 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de un vertedero de R.S.U. Situado en Ctra. Lorca-Zarzadilla de Totana, Km 1.5 (diputación Barranco Hondo), término municipal de Lorca, con número de expediente 85/07 de AU/AI, a petición de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. Con CIF A30114318.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11058 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo

(Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 25 de julio de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT4251/2006

Denunciado: Tortosa Rubio, Araceli del Carmen.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Cervantes N.º 22, 04700, Ejido (El). Almería, (Almería).

Hechos: La carencia de hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista obligación de llevar en el vehículo. Lleva a bordo del vehículo los discos de los días 20, 21 y 22 de mayo de 2006. Conductor: Kai Steinke.

Norma Infringida: Art. 140.24 LOTT. Art. 197.24 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85.

Sanción: 2.001,00 Euros.

Fecha Denuncia: 23 de mayo de 2006.

Matrícula: 1183-DCJ.

N.º Expediente: SAT4291/2006.

Denunciado: Transportes Almapa Málaga, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Nuestra Señora de las Candelas N.º 10, 29004, Málaga. Málaga, (Málaga).

Hechos: Circular habiendo realizado manipulación del tacógrafo, consistente en circular con la tapa del mismo abierta, entre la finalización de la hoja de registro de fecha 28/01 y el inicio de la siguiente fecha 01/02, no guarda relación de continuidad los registros de las grabaciones de la distancia recorrida. Se adjuntan ambas hojas de registro. Coductor: Juan Vives.

Norma Infringida: Art.140.10 LOTT. Art. 197.10 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 4 de mayo de 2006.

Matrícula: 0822-BWP.

N.º Expediente: SAT4328/2006.

Denunciado: Meseguer Nortes, José Luis.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Lg. Vda. Buenavida N.º 30, 03312, Desamparados (Los). Orihuela, Alicante, (Alicante).

Hechos: Realizar un transporte de sacos de cemento de San Isidro (A) a Murcia, con un peso total de 15360 kg, estando autorizado para 14000 kg. Exceso de 1360 kg, un 9,7%. Ostenta distintivos de MPC-N.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT. Art 199.2 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 381,00 Euros.

Fecha Denuncia: 31 de mayo de 2006.

Matrícula: 6742-DSC.

N.º Expediente: SAT4359/2006.

Denunciado: Meseguer Nortes, José Luis.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Lg. Vda. Buenavida N.º 30, 03312, Desamparados (Los). Orihuela, Alicante, (Alicante).

Hechos: Realizar un transporte público de sacos de cemento de San Isidro (A) a Murcia, careciendo de autorización para dicho transporte. Posee Tarjeta de Transporte privado, no coincidiendo la empresa transportista con el cargador ni con el destino de la misma. Ostenta distintivos MPC-N. Transporta Fachadas y Terminaciones Deyco S.L.

Norma infringida: art.140.1.6 LOTT. Art 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.102.3 LOTT Art. 157 ROTT.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 31 de mayo de 2006.

Matrícula: 6742-DSC.

N.º Expediente: SAT4400/2006.

Denunciado: Aliaga Revert, Vicente.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Calle Raf. Juan Vidal N.º 14, 46870, Onteniente. Valencia, (Valencia).

Hechos: Realizar un transporte público de cartón, entre Onteniente y Granada, careciendo de Tarjeta de Transporte. Presenta solicitud de visado de fecha 22 de mayo de 2006. El vehículo queda inmovilizado hasta las 13:45 horas en la que se constata que ya dispone de autorización.

Norma Infringida: Art.142.8 LOTT. Art 199.8 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 201,00 Euros.

Fecha Denuncia: 19 de octubre de 2006.

Matrícula: 8593-CDG.

N.º Expediente: SAT4427/2006.

Denunciado: Escuguer S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Gran Vía. Ed. Borja N.º 3, 30180, Bullas. Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte público de mercancías, con vehículo conducido por conductor de un país tercero (Marruecos), no llevando a bordo el correspondiente certificado. Transporta lechugas, de Águilas a Torre Pacheco. Presenta certificado de conductor n.º 107462 caducada 19 de abril de 2006. Conductor: Abdelkarim El Khanousse.

Norma Infringida: Art.142.9 LOTT. Art. 199.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.3 O.FOM 3399 de 20-12-02 (BOE 9-1-03).

Sanción: 201,00 Euros.

Fecha Denuncia: 19 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-9636-BL.

N.º Expediente: SAT4441/2006.

Denunciado: Medinilla Fresneda, Francisco Javier.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle San Mateo N.º 45, piso 3.º, pta. D, 03013, Alicante. Alicante, (Alicante).

Hechos: Circular transportando alimentación de Jumilla (Mu) hasta Abarán, con un peso máximo de 2200 kg, excediendo un 11,27 % sobre 1995 kg de masa máxima autorizada. Exento de Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT. Art 199 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 351,00 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de mayo de 2006.

Matrícula: A-8228-EK.

N.º Expediente: SAT4442/2006.

Denunciado: Pop, Dan.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle San Vicente N.º 3, 46750, Simat de Valldigna. Valencia, (Valencia).

Hechos: Circular transportando 8 trabajadores, incluido el conductor, desde La Hoya del Campo-Abarán (Mu) a Valencia, careciendo de Tarjeta Visado de Transportes. No acredita relación laboral ni familia de los trabajadores con el titular del vehículo.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 2 de mayo de 2006.

Matrícula: V-3930-CW.

N.º Expediente: SAT4445/2006.

Denunciado: Construcciones Sanalfo, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Rafael Romero N.º 1, 30180, Bullas. Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte privado complementario de mercancías, con vehículo conducido por conductor de un país tercero (Rumania), careciendo del correspondiente certificado. Conductor: Gabriel Padurariu.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.1 O.FOM 3399/02 de 20/12 (BOE 9-1-03).

Sanción: 1.001,00 Euros.

Fecha Denuncia: 8 de mayo de 2006.

Matrícula: 8157-CCS.

N.º Expediente: SAT4528/2006.

Denunciado: Frigojimenez, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Reino Nazari N.º 23, 04720, Aguadulce. Roquetas de Mar, Almería, (Almería).

Hechos: Circular un solo conductor, llevando insertado en el tacógrafo su hoja de registro en posición de segundo conductor, impidiendo las grabaciones de los registros correspondientes. Se adjunta la hoja de registro que lleva insertada. Transporta verdura, desde Balsicas a Alemania. Conductor: Pedro Antonio Ráez Molina.

Norma Infringida: Art. 140.13 LOTT. Art 198.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 27 de junio de 2006.

Matrícula: 0892-CKM.

N.º Expediente: SAT4535/2006.

Denunciado: Eyosa Estructuras y Obras, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Mayor N.º 2, 30390, Aljorra, La. Cartagena, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular con el disco del tacógrafo, marcando horario inexacto. Marca las 21:00 h., siendo en realidad las 10:00 h. de la mañana. Va cargado de arena, de El Algar a Los Belones. Se adjunta disco diagrama que se remite a esta Consejería para su comprobación. Conductor: José Díaz Cerillo.

Norma Infringida: Art. 141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 29 de junio de 2006.

Matrícula: MU-4451-CD.

N.º Expediente: SAT4537/2006.

Denunciado: Jiménez Barba, Josefa.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle San Antonio N.º 16, 30560, Alguazas. Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar un transporte privado complementario transportando material de feria no llevando a bordo del vehículo la autorización de transporte.

Norma Infringida: Art.142.9 LOTT. Art 199.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.119 ROTT.

Sanción: 201,00 Euros.

Fecha Denuncia: 1 de junio de 2006.

Matrícula: 3873-CKW.

N.º Expediente: SAT4558/2006.

Denunciado: Pascual Canales S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Galicia N.º 2, 30800, Lorca. Murcia, (Murcia).

Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo, marca Kienzle, modelo 1318-27-09, N.º 1216 473. Fecha última revisión 10 de junio de 2004. Conductor: Iván Patrio Vargas Zamora.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de junio de 2006.

Matrícula: MU-8628-AC.

N.º Expediente: SAT4568/2006.

Denunciado: Zaruma Macas, Víctor Enrique.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Atenas N.º 4, esc. 2, 30203, Cartagena. Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros, en vehículo de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Identificación de los pasajeros trabajadores en boletín de denuncia. Transporta 3 trabajadores de la construcción, de Cartagena a Santa Pola. Conductor: el titular.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 7 de junio de 2006.

Matrícula: 9752-DKC.

N.º Expediente: SAT4575/2006.

Denunciado: Revestimientos y Proyectos, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Miguel Hernández N.º 10, 30833, Sangonera la Verde. MURCIA, (Murcia).

Hechos: No llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte. Itinerario: Mazarrón - Sangonera. Mercancía: maquinaria y accesorios para proyectar poliuretano.

Norma Infringida: Art.142.9 LOTT. Art 199.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.119 ROTT.

Sanción: 201,00 Euros.

Fecha Denuncia: 30 de junio de 2006.

Matrícula: 1728-BTH.

N.º Expediente: SAT4582/2006.

Denunciado: Gordillo Soto, Gonzalo.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Goya N.º 54, piso 2, pta. D, 30520, Jumilla. Murcia, (Murcia).

Hechos: Transportar 7 trabajadores entre Jumilla y Almansa careciendo de la correspondiente autorización de transportes. Trabajadores: Luis Alfredo Espejo Peña, Ahmed Estourabi, Edi Javier Briques Ati, Mustapha Aaloui, Carlos J. Canchingre, Carlos R. Guiller Peralta, Rauli Mohamed.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 1 de junio de 2006.

Matrícula: 1139-DNT.

N.º Expediente: SAT4583/2006.

Denunciado: Eyosa Estructuras y Obras, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Mayor N.º 2, 30390, Aljorra, La. Cartagena, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando avena, de El Algar a Los Belones, careciendo de la Tarjeta Visado para el Transporte. El vehículo va cargado de arena.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT. Art 197.1.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 29 de junio de 2006.

Matrícula: MU-4451-CD.

N.º Expediente: SAT4584/2006

Denunciado: Martínez Marín, Leonor.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Cuarto Distrito N.º 20, 30520, Jumilla. Murcia, (Murcia).

Hechos: Transportar tres trabajadores entre Jumilla y Almansa, careciendo de la correspondiente autorización de transportes. Trabajadores: Pascual Hernández Montoya, Rafael Parejo García y Rafael Parejo Martínez.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 1 de junio de 2006.

Matrícula: 9731-CMB.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11060 Notificación Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 25 de julio de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT1326/2005.

Denunciado: Hormigones Los Alcázares S.L.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Avenida 13 de Octubre N.º, 30710, Los Alcázares. Murcia, (Murcia).

Hechos: Contratar la realización de servicios de transporte sin hacer constar en la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas todos los datos obligatorios, según acta 603/2005 que se adjunta.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT. ART 198.19 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02).

Sanción: 1.001,00 Euros.

Fecha Denuncia: 6 de septiembre de 2005.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3999/2006.

Denunciado: López Bascuñana, Isidro Marcelino.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle San Pedro N.º 3, B, 03300, Orihuela. Alicante, (Alicante).

Hechos: Circular realizando un transporte de limones, desde Orihuela hasta Beniel, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT. Art 197.1.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 22 de mayo de 2006.

Matrícula: GR-3567-AK.

N.º Expediente: SAT4002/2006.

Denunciado: Flores Quiñonero, Joaquín.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Quijeto Tiata N.º 2, 30800, Lorca. Murcia, (Murcia).

Hechos: Transportar carne de toro entre Granada y Murcia, careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transportes de Servicio Público.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT. Art 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 19 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-1439-CJ.

N.º Expediente: SAT4005/2006.

Denunciado: Talleres Bueno Paredes, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cr. San José N.º 29, 30158, Garres. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular realizando un transporte de cabezas de cerdo, desde Los Ramos hasta Sangonera la Verde (Murcia), careciendo de autorización administrativa.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT. Art 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 375,25 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de mayo de 2006.

Matrícula: 9180-BTP.

N.º Expediente: SAT4007/2006.

Denunciado: Hushidar S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Avenida del Puerto N.º 320, 46011, Valencia. Valencia, (Valencia).

Hechos: Circular transportando mármol, de Zarcilla de Ramos (Mu) a Valencia, poseyendo una Tarjeta de Transporte caducada de ámbito local, MDP local, de Valencia. La tarjeta n.º 11042885-1, la lleva caducada desde el día 30 de abril de 2006 y se excede en el ámbito territorial de la autorización.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT. Art 197.1.9 ROTT.
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.
41 y 109 ROTT.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 24 de mayo de 2006.

Matrícula: V-7429-GK.

N.º Expediente: SAT4044/2006.

Denunciado: Del Baño Martínez, Fernando.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Casas Nuevas N.º
13, 30140, Santomera. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando carga útil (combustibles),
desde Caravaca de la Cruz (Mu) hasta Casas Nuevas (Mu),
careciendo de todos los distintivos de radio de acción de la
Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Art. 142.18 LOTT. Art. 199.18 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.1 O.M 25.10.90
(BOE 30-10).

Sanción: 100,00 Euros.

Fecha Denuncia: 19 de mayo de 2006.

Matrícula: 8177-BRY.

N.º Expediente: SAT4053/2006.

Denunciado: Lapt Courier S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Avenida Juan Carlos I N.º
9, 30800, Lorca. Murcia, (Murcia).

Hechos: La carencia de los distintivos exigibles,
llevarlos en lugar no visible o que dificulten su visibilidad,
utilizarlos inadecuadamente o de ámbito territorial o clase
de transporte diferente al efectuado. Transporta paquetería
desde Huércal Overa (Al) a Murcia.

Norma Infringida: Art.142.18 LOTT. Art 199.18 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90.
(BOE 30-10).

Sanción: 100,00 Euros.

Fecha Denuncia: 10 de mayo de 2006.

Matrícula: 0921-DPP.

N.º Expediente: SAT4082/2006.

Denunciado: Corbalán Martínez, Manuel.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Cabecicos N.º 64,
30161, Llano de Brujas Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular el vehículo reseñado sin haber
pasado la revisión periódica del tacógrafo. Tacógrafo Jaeger
620 N 19054001 E2 01-02.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE)
2135-98.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 31 de mayo de 2006.

Matrícula: A-4012-K.

N.º Expediente: SAT4084/2006.

Denunciado: Sociedad Cooperativa Agraria Sagrado
Corazón de Jesús.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Fte. Prefabricad. La
Hoya N.º .30800, La Hoya. Lorca, Murcia, (Murcia).

Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo,
marca Mannesman Vdo, modelo 1324, n.º 323168, n.º
HOM. E1-85, caducada con fecha 17 de octubre de 2003 y
válida hasta 17 de octubre de 2005.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE)
2135-98.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 27/05/2006.

Matrícula: 8737-BPP.

N.º Expediente: SAT4087/2006.

Denunciado: Excocart, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Londres, Pg. Cabezo Beaza.
Apartado 2057 N.º S/N 30392, Cartagena. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular realizando un transporte de grava,
desde Los Beatos a El Palmar, sin haber pasado la inspección
periódica del tacógrafo. Última inspección válida hasta 12
de febrero de 2006. Tacógrafo Mannesmann Vdo. Kienzle,
N.º Fab. 3180556, año 1991, N.º HOM. E.103. Según
justificante 02/26458, E1-481.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE)
2135-98.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 16 de mayo de 2006.

Matrícula: 5771-BRF

N.º Expediente: SAT4088/2006.

Denunciado: López Bascuñana, Isidro Marcelino.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle San Pedro N.º 3, B,
03300, Orihuela. Alicante, (Alicante).

Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo.
TYP 131137, N° 3031067, E-1-04. Placa de montaje, T.
Aut. E1-395. Revisión fecha 7 de octubre de 2002. Marca
Kienzle.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE)
2135-98.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 22 de mayo de 2006.

Matrícula: GR-3567-AK.

N.º Expediente: SAT4093/2006.

Denunciado: Excocart, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Londres, Pg. Cabezo Beaza. Apartado 2057 N.º S/N 30392. Cartagena. Murcia, (Murcia).

Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo marca kienzle 1318-24, N.º 0686258, con N.º de HOM. E-1-60 y fecha de la última revisión válida hasta el 10 de marzo de 2004.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de mayo de 2006.

Matrícula: VA-2692-W.

N.º Expediente: SAT4105/2006.

Denunciado: Innovaciones Journal S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Uruguay N.º 13, 30820, Alcantarilla. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular llevando insertado en el tacógrafo hoja de registro con N.º de HOM. E1-107, no adecuado para el tacógrafo de la marca Kienzle, modelo 1319.27 Y N.º Serie 317442 al no corresponder en sus velocidades máximas. Velocidad máxima de la hoja de registro 125 km/h. Velocidad máxima del tacógrafo 100 km/h. Se adjunta a boletín hoja de registro. Transporta tierra. Conductor: Fredy Antonio Sarango Sarango.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. Art 199.4 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85.

Sanción: 301,00 Euros.

Fecha Denuncia: 5 de mayo de 2006.

Matrícula: 3284-CXH.

N.º Expediente: SAT4136/2006.

Denunciado: Lemjaafar, El Mostafa.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Avenida Pérez Urruti N.º 47, piso 2, 30100, Puntal. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando 10 trabajadores del campo de Molina de Segura a Orihuela (A), careciendo de Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 1 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-1136-CJ.

N.º Expediente: SAT4138/2006.

Denunciado: Cortés Fernández, Manuel.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle del Oro N.º 35, 02002, Albacete. Albacete, (Albacete).

Hechos: Circular realizando un transporte de 2 caballos y 3 mulas, desde Albacete hasta Alicante, careciendo de autorización administrativa. Ostenta distintivos MPC-N.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 1 de mayo de 2006.

Matrícula: AB-9275-P.

N.º Expediente: SAT4139/2006.

Denunciado: Fuentes López, Francisco Javier.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Hernán Cortés N.º 3, 30110. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando parquets (300 kg), de Churra a Águilas, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 3 de mayo de 2006.

Matrícula: 3787-CCD.

N.º Expediente: SAT4157/2006.

Denunciado: El Aoufi, Mohamed.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Finca los Fontes N.º S/N 30700, Torre Pacheco. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular, desde San Javier a Torre Pacheco, transportando envases para carne, en régimen de servicio privado, careciendo de Tarjeta Visado de Transportes.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 5 de mayo de 2006.

Matrícula: A-2405-DN.

N.º Expediente: SAT4162/2006.

Denunciado: Redisal Sociedad de Resp L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Archena N.º 10, 46014, Valencia. Valencia, (Valencia).

Hechos: Circular con un vehículo, desde Murcia a Valencia, transportando unos 50 kg de goma espuma, no presentando su conductor la correspondiente autorización administrativa (Tarjeta de Transportes). No ostenta distintivos.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 8 de mayo de 2006.

Matrícula: 4462-BPP.

N.º Expediente: SAT4163/2006.

Denunciado: Construcciones y Contratas Maybe S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Médico don Jesús Lozano N.º 0, 30520, Jumilla. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular con un vehículo, desde Jumilla a Yecla, transportando material de construcción, no presentando su conductor la correspondiente autorización administrativa (Tarjeta de Transportes). No ostenta distintivos.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 8 de mayo de 2006.

Matrícula: 5784-CMF.

N.º Expediente: SAT4165/2006.

Denunciado: Suárez Borda, José Luis.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Carril Milises N.º 2, piso 2, pta. D, 30570, Beniaján. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular realizando transporte privado, entre Alquilerías y Torreagüera, transportando ocho personas careciendo de autorización de transporte.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 3 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-1204-BK.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11061 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la

Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 24 de julio de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT1427/2005.

Denunciado: Sánchez Lamberto, Domingo José.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Avenida Marqués de Rozalejo N.º 12. 30739, Dolores. Torre Pacheco, Murcia, (Murcia).

Hechos: Haber transcurrido en exceso los diez días fijados en el requerimiento sin que el interesado haya presentado toda la documentación solicitada, ya que no aporta las facturas emitidas como consecuencia de la actividad de transporte de mercancías por carretera, durante los meses de enero y febrero de 2005, así como tampoco las cartas de porte de los servicios realizados, según acta 624/05 que se adjunta.

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT. art 197.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.33.3 y 4 LOTT, Art. 19 ROTT.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 19 de septiembre de 2005.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1737/2005.

Denunciado: Revestimientos Fibras Naturales, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cm. de la Fuente del Oro N.º. 30530, Cieza. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular un camión caja transportando 45 botellas de butano un 1965, desde Estación Blanca hasta Cieza, careciendo del panel naranja en la parte anterior del vehículo, según disposiciones ADR.

Norma Infringida: Art.140.25.6 LOTT. Art 197 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.33.13 del R.D. 2115/98, 2/10 (B.O.E.16-10).

Sanción: 2.001,00 Euros.

Fecha Denuncia: 9 de septiembre de 2005.

Matrícula: 7975-CCS.

N.º Expediente: SAT1786/2005.

Denunciado: Autocama Roto, Miguel A.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. Tarragona N.º 17, 30700. Torre Pacheco, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando siete trabajadores, entre Torre Pacheco y Mazarrón, careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT.

Sanción:

Fecha Denuncia: 29 de septiembre de 2005.

Matrícula: M-0304-VD.

N.º Expediente: SAT1797/2005.

Denunciado: Negocios Agrícola Ind S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. Copernico N.º 6, 28820. Coslada, Madrid, (Madrid).

Hechos: Intervenir como cargador/expedidor en un transporte de mármol, efectuado por Josefa García Marín, desde Bullas hasta Canara, llevando un peso total de 45.000 Kg estando autorizado para 38.000 Kg. Exceso de 7.000 Kg, un 12,5%. Comprobado en báscula de la C.A.R.M. Vehículo articulado de 4 ejes. Transportista: Josefa García Marín. Matrícula:2268-CMF.

Norma Infringida: Art. 141.4 LOTT. Art. 197 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.831,00 Euros.

Fecha Denuncia: 23 de septiembre de 2005.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1872/2005.

Denunciado: Hormigones Los Alcázares S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Avenida 13 de octubre N.º. 30710, Los Alcázares, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando gravín, desde Fuente Álamo hasta los Alcázares, con un peso total de 41.900 Kg. Exceso de 1.900 Kg, un 4,75%. Pesado en báscula móvil de la C.A.R.M. Se le entrega ticket.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. Art. 199 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 356,00 Euros.

Fecha Denuncia: 5 de octubre de 2005.

Matrícula: 0459-BNG.

N.º Expediente: SAT2565/2005.

Denunciado: Belmonte y Fernández S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. Las Norias N.º 88, 03312. Desamparados (Los), Orihuela. Alicante, (Alicante).

Hechos: Llevar instalado un tacógrafo careciendo de placa de montaje. Se adjunta a boletín disco diagrama que utiliza. Tacógrafo marca Mannesmann Vdo, modelo 1318.27, N.º de serie 3588100.

Norma Infringida: Art. 142.25 LOTT, en relación con el Art. 141.5 de la LOTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98.

Sanción: 401,00 Euros.

Fecha Denuncia: 19 de octubre de 2005.

Matrícula: 4210-DJP.

N.º Expediente: SAT3772/2006.

Denunciado: Muñoz Rodríguez, Antonio.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. Asturias N.º 26, 30730. Dolores, Murcia, (Murcia).

Hechos: No llevar a bordo del vehículo la autorización de transportes. Transporta cajas de zapatos de Dolores de Pacecho a La Unión. No ostenta distintivos de radio de acción de la tarjeta.

Norma Infringida: Art.142.9 LOTT. Art 199.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Art.119 ROTT.

Sanción: 201,00 Euros.

Fecha Denuncia: 9 de mayo de 2006.

Matrícula: 6271-DPT.

N.º Expediente: SAT3818/2006.

Denunciado: Vasile , Marcel.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. Ginés García Esquitino, N.º 39, piso 3, 03801. Elche, Alicante, (Alicante).

Hechos: Circular transportando a 6 obreros, incluido el conductor, desde Elche al Fenazar, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 23 de mayo de 2006.

Matrícula: A-9937-BU.

N.º Expediente: SAT3884/2006.

Denunciado: Mediterráneo Barco y Henares S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. San Pedro N.º 2, 30740. San Pedro del Pinatar, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando tres trabajadores de la construcción, de Cieza a San Pedro del Pinatar, no acreditando posesión de Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de mayo de 2006.

Matrícula: 2610-CXP.

N.º Expediente: SAT3889/2006.

Denunciado: Roca Tornel, Francisco.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. San Mateo N.º 14, 30700. Torre Pacheco, Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte privado complementario, en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta unos 20 bidones de plástico y un depósito de unos 1000 l., todos ellos vacíos. Ostenta distintivos de Mpc. El transporte lo realiza desde Mula hasta Caravaca.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 2 de mayo de 2006.

Matrícula: 9331-BRM.

N.º Expediente: SAT3904/2006.

Denunciado: Transpomur, S.C.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Pg. El Saladar, Parc. 16 N.º, 30850, Totana. Murcia, (Murcia).

Hechos: Incurrir en minoración en los tiempos mínimos de descanso diario permitidos, según acta 966/06, que se adjunta.

Norma Infringida: Art.140.20 LOTT. ART 197, 20 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3820/85.

Sanción: 3.301,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de septiembre de 2006.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3905/2006.

Denunciado: Transpomur, S.C.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Pg. El Saladar, Parc. 16 N.º, 30850, Totana. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular con el tacógrafo averiado, según acta 967/06, que se adjunta.

Norma infringida: art.141.5 LOTT. Art 198.5 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de septiembre de 2006.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3934/2006.

Denunciado: Martínez Navarro, Pedro.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cr. Alicante km. 55 N.º, 30160, Esparragal. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular realizando un transporte de palets de yeso, desde El Esparragal hasta Fortuna, excediéndose de la masa máx. Autorizada. Mma: 3500 kg, masa bruta: 8980 kg. Exceso:5480 kg, un 156,57%. Se entrega copia de ticket de báscula fija de la C.A.R.M. Queda inmovilizado.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT. Art 197 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros.

Fecha Denuncia: 9 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-8734-AM.

N.º Expediente: SAT3944/2006.

Denunciado: Dahmani, Mohammed.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. José Antonio N.º 4, 30310, Dolores, Los. Cartagena, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando chatarra, desde Gandía (V) hasta Cartagena, con un peso total de 6180 kg, siendo su masa máx. Autorizada de 3500 kg. Exceso de 2680 kg, un 76,5%. Vehículo pesado en báscula de la C.A.R.M. de El Siscar. Se une ticket de pesaje y el denunciado recibe copia.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT. Art 197 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de mayo de 2006.

Matrícula: LO-9884-J.

N.º Expediente: SAT3975/2006.

Denunciado: Juan Domingo Esparza Ros S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. Vistabella N.º 8, 30140, Santomera. Murcia, (Murcia).

Hechos: Transportar ladrillos de arcilla, desde Valentín (Calasparra) hasta Santomera (Mu), llevando un peso total de 41960 kg, estando autorizado para 40000 kg. Exceso de 1960 kg, un 4,9%. Comprobado en báscula de la C.A.R.M.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. Art 199.2 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 356,00 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de mayo de 2006.

Matrícula: 8277-BDD.

N.º Expediente: SAT3977/2006.

Denunciado: López Bascuñana, Isidro Marcelino.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl. San Pedro N.º 3 B, 03300, Orihuela. Alicante, (Alicante).

Hechos: Transportar limones, desde Orihuela hasta Beniel, llevando un peso total de 12740 kg estando autorizado para 10400 kg. Exceso de 2340 kg, un 22,5 %. Comprobado en báscula de la C.A.R.M.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT. Art 197.19 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.471,00 Euros

Fecha Denuncia: 22 de mayo de 2006.

Matrícula: GR-3567-AK.

N.º Expediente: SAT3993/2006.

Denunciado: Talleres Bueno Paredes, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cr. San José N.º 29, 30158, Garres. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular realizando un transporte de cabezas de cerdo, desde Los Ramos hasta Sangonera la Verde, careciendo del certificado de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado. Placa A.T.P. Datos de la autorización en boletín.

Norma Infringida: Art.140.26.2 LOTT. Art 197 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Anexo 1 A.T.P. Art.7 del R.D. 237/2000 (BOE 16-3).

Sanción: 500,25 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de mayo de 2006.

Matrícula: 9180-BTP.

N.º Expediente: SAT3997/2006.

Denunciado: Breens, Barry Keith.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Lg. Paraje Casas Nuevas N.º 14, 30590, Gea y Truysols. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando muebles, desde los Alcázares (Mu) a diversas localidades de la provincia (San Javier), careciendo el vehículo de Tarjeta de Transportes. El titular del vehículo no coincide con el cargador ni destinatario, según albaranes de la carga.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT. Art 198.31 en relación con Art 197.1.9.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 19 de mayo de 2006.

Matrícula: 1406-BGC.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11062 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y artículo 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 18 de julio de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT3762/2006.

Denunciado: Pavimentos Industriales Pavisol, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cr. Nonduermas-Paloma km. 2 N.º. 30168, Era Alta Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando maquinaria de pavimento de Torre Pacheco a Murcia, no acreditando la posesión de Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 11 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-2989-BZ.

N.º Expediente: SAT3763/2006.

Denunciado: Murciarte S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Alcayna km. 1. 30168, Era Alta Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular realizando un transporte de mármol con origen y destino en Cabezo de Torres, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Norma Infringida: Arts. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. Art 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts. 47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 11 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-2122-BM.

N.º Expediente: SAT3765/2006.

Denunciado: Invemel, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI La Iglesia (San Cayetano), N.º 5. 30700, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular realizando transporte privado complementario de mercancías, careciendo de Tarjeta de Transportes, transportando carga útil, desde San Cayetano hasta Corvera.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 13 de mayo de 2006.

Matrícula: 8093-CMZ.

N.º Expediente: SAT3780/2006.

Denunciado: Urbinsa Construte, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Minerva N.º 9. 30510. Yecla, Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular con un vehículo desde Los Estrechos (Yecla) a polígono industrial de Yecla, transportando 140 barandillas de madera careciendo de la correspondiente autorización administrativa (Tarjeta de Transportes), no ostenta distintivos. M.M.A. 2.770 Kgs.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 11 de mayo de 2006.

Matrícula: 5213-DFD.

N.º Expediente: SAT3786/2006.

Denunciado: Mármoles Marín García Hermanos, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Juan Ramón Jiménez N.º 26. 30420. Calasparra. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando un cargamento de mármol desde Polígono Cavila hasta Caneja (Calasparra) careciendo de Tarjeta Visado de Transportes. Carece de distintivos de radio de acción.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 12 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-6423-X.

N.º Expediente: SAT3803/2006.

Denunciado: Biocampo Agropecuaria, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Molina Zabala N.º s/n. 30395. Perin, Cartagena, Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización. Transporta 30 sacos de pienso para animales de Los Pinos a Molino Marfagones.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-3399-BB.

N.º Expediente: SAT3804/2006.

Denunciado: Legaz Servicios, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Trapería N.º 20, piso 2, 30001. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando obreros y sus enseres, herramientas, careciendo de autorización de transportes. No lleva distintivos.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 23 de mayo 2006.

Matrícula: 4062-BZY.

N.º Expediente: SAT3810/2006.

Denunciado: Gutiérrez Mula, Gines L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Menorca (Barriada S. Ginés), N.º 7, 30204. Cartagena, Murcia, (Murcia).

Hechos: Transportar palets de madera desde Cartagena hasta Santomera, careciendo de autorización de transportes.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 23 de mayo de 2006.

Matrícula: MU-1433-AF.

N.º Expediente: SAT3812/2006.

Denunciado: Excocart S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Londres Pol. Ind. Cabeza Beaza N.º 0, 30392. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular desde Mazarrón hasta Cartagena, transportando una minipala-cargadora, no llevando a bordo del vehículo la autorización de transportes.

Norma Infringida: Art.142.9LOTT. ART 199.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art.119 ROTT.

Sanción: 201,00 Euros.

Fecha Denuncia: 17 de mayo de 2006.

Matrícula: VA-2692-W.

N.º Expediente: SAT3815/2006.

Denunciado: Almajanu , Danut.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Ciudades Unidas N.º 2. Piso 6, Pta. B 46400. Cullera, Valencia, (Valencia).

Hechos: Realizar transporte privado complementario de viajeros en vehículo ligero, careciendo de autorización (Xpc-n), viajan 12 personas (familiares, trabajadores del campo) de Fortuna a Archena.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 24 de mayo de 2006.

Matrícula: V-2086-DF.

N.º Expediente: SAT3887/2006.

Denunciado: Sánchez Pascual, Antonio.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CI Morti. Bajo n.º 18, 30850. La Marejadilla, Totana, Murcia, (Murcia).

Hechos: La realización de transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización, transporta herramientas para la construcción de piscinas, entre Alhama de Murcia y Totana.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 24 de mayo de 2006.

Matrícula: 7048-CML.

N.º Expediente: SAT3901/2006.

Denunciado: Transpomur, S.C.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Pg. El Saladar, Parc. 16 N.º. 30850, Totana, Murcia, (Murcia).

Hechos: Incurrir en exceso en los tiempos máximos de conducción diaria establecidos, según acta 963/06, que se adjunta.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT. ART 199.3 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3820/85.

Sanción: 400,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de septiembre de 2006.

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3902/2006.

Denunciado: Transpomur, S.C.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Pg El Saladar, Parc. 16 N.º. 30850, Totana, Murcia, (Murcia).

Hechos: Incurrir en exceso en los tiempos máximos de conducción diaria establecidos, según acta 964/06, que se adjunta.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT. ART 199.3 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85.

Sanción: 350,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de septiembre de 2006.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3903/2006.

Denunciado: TRANSPOMUR, S.C.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: Pg El Saladar, Parc. 16 N.º, 30850, Totana, Murcia, (Murcia).

Hechos: Incurrir en minoración en los tiempos mínimos de descanso diario permitidos, según acta 965/06, que se adjunta.

Norma Infringida: Arft.141.6LOTT. ART 198.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85.

Sanción: 1.501,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de septiembre de 2006.

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3906/2006.

Denunciado: González Martínez, Jaime.

Denunciante: D.G. Transportes y Puertos.

Último domicilio conocido: CI Caravaca N.º 175. 30815, Tercia, La. Lorca, Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar actividades de transporte incumpliendo el requisito previsto en el artículo 52.1 del R.D. 1211/1990, según acta 968/06, que se adjunta.

Norma Infringida: Art.140.3LOTT. Art. 197.3 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art.48.aLOTT.

Sanción: 4.601,00 Euros.

Fecha Denuncia: 20 de septiembre de 2006.

Matrícula:

Consejería de Sanidad

11051 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve el expediente A-10/2003, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 22 (La Manga).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Alfredo Rodríguez García, cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, s/n, Edificio Zambra, n.º 2, en La Manga del Mar Menor, que ha sido dictada orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Denegar la autorización para la apertura de una nueva oficina de farmacia en la Zona de Salud n.º 22 (La Manga), instada por D. Alfredo Rodríguez García.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Murcia, a 10 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás

Consejería de Sanidad

11052 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-304/97, A-5/98 y A-8/98, acumulados, relativos a solicitud de autorización de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 67 (Las Torres de Cotillas).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: DENEGAR las solicitudes de autorización para la apertura de una nueva oficina de Farmacia en la Zona de Salud n.º 67 (Las Torres de Cotillas), presentadas por D.ª Fuensanta Navarro García, expediente A-304/97; doña Marta Salvador Navarro, expediente A-5/98, y doña M.ª Dolores García Prieto, expediente A-8/98.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Nombre, Domicilio

Doña Fuensanta Navarro García, C/ Selgas, 7, 4.º B, Murcia

Doña Marta Salvador Navarro, C/ Navegante Macías del Poyo, 5, 4.º D, Murcia

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, a 10 de julio de 2007.—EL Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11053 Desestimación de recurso de alzada.

Expte. n.º SM/146/06-93/04/CLB.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Dimytro Danilov, cuyo último domicilio conocido es calle Francisco Caravaca, 45, 2.º, C.P. 30600, Archena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. señor Consejero de Industria y Medio Ambiente, de fecha 7 de junio de 2007, se ha dispuesto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Dimytro Danilov contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de 15 de diciembre de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, a 24 de julio de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11042 Aprobación inicial del padrón y la lista cobratoria correspondiente al Padrón General de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 31 de julio de 2007, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el padrón y la lista cobratoria correspondiente al Padrón General de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2007.

Se expone al público en Negociado de Rentas, durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición regulados en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 48/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2007.

El cobro se realizará en las Oficinas de la Recaudación Municipal sitas en calle Maestro Música José Abellán, s/n, de lunes a viernes en horario de 8 a 14:30 horas y los jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y de ahorro con oficina abierta en este municipio, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 1 de agosto de 2007.—El Alcalde Acctal., Patricia Fernández López.

Archena

11044 Acuerdo de aprobación inicial del padrón y la lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2007.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda

ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 48/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2007.

El cobro se realizará en las Oficinas de la Recaudación Municipal sitas en calle Maestro Música José Abellán, s/n, de lunes a viernes en horario de 8 a 14:30 horas y los jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y de ahorro con oficina abierta en este municipio, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 1 de agosto de 2007.—El Alcalde Acctal, Patricia Fernández López.

Calasparra

11077 Decreto acordando baja por caducidad en Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y otra.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión

del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos Y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
Haralampieva, Violeta Veselinova.	15/12/1979	328909237	
Ayora, José Gerardo.	19/03/1952	SP88969	
Chochev, Radko Dimitrov.	26/08/1975	329043309	
Espinosa Chaguaypaz, Luis Alberto.	11/06/1982	SN52284	
Feijoo Maldonado, Elisenia Del Carmen	04/06/1974	SI02424	
Guachisaca Gualan, Víctor Rodrigo	01/01/1983	104327317	
Heredia Galarza, Augusto Estegan.	26/05/1971	702951344	
Japón Macas, Ángel Polivio.	17/01/1967		X03571708S
Medina Guaman, Ángel Polivio.	30/01/1975		X03565870L
Puchaicela Gualan, Rosa Vicenta.	10/09/1983	1104208606	
Quizhpe Macas, José Vinicio.	28/07/1983	1104208655	
Sirakov, Dimitar Bankov.	18/04/1981	320052155	
Vaz Pereira, Albdrtino Manuel.	27/08/1970	SO37948	
Vega Santillán, Matilde.	12/03/1976	SF29313	
Zaitri, Hassan.	03/03/1984	N658551	
Huachaca Flores, Hilario.	14/01/1975	PC24036	
Safronova, Tatsiana.	31/10/1954	MC0447785	
Bouzayne, Youness.	16/08/1981		X03913823M
Nole Mogro, Veranio Cristoval.	03/12/1975	SQ39539	
EL Garrab, Redouan.	28/08/1966	R546740	
Antoshchanka; Mikhail.	16/04/1982	KB0349653	
Ninabanda Morocho, Hernán Moisés.	22/04/1976	603112434	
Sapeha, Siarhei.	12/01/1981	KB0346325	
Vorobev, Alexander.	03/10/1978	4564851	
El Faddi, Adil.	21/07/1979	M123503	
Karim, Abdelghani.	01/01/1981	M204411	
Karim; Abdelhakim.	01/01/1982	R547191	
Lotarev, Alexander.	11/08/1954	60N5839217	
Moutae, M'hammed.	20/12/1978	M475984	
Contento Contento, Ángel Cecilio.	19/11/1979	704330030	
Sabiri, Abdelali.	05/01/1981	M605964	
Abarca Esparza, Gloria Marlene.	01/04/1972		X06686246P
Aguinsaca Michay, Ángel Vicente.	23/10/1979		X0547952P
Barrahal, Mohamed.	21/11/1980	L681657	
Byelomyestnyy, Oleksandr.	19/06/1965	AT155218	
Duchitanga Abarca, Rodman Hernan.	03/06/1994	SO44056	
Duchitanga Nugra, Manuel Hernan.	24/12/1967		X06933731J
Lemus Salas, Celia Martha.	03/12/1952	AESP1092	
Merchan Ramírez, Diana Adelaida.	26/02/1983	SP18449	
Merchan Ramírez, Sandra Patricia.	28/03/1975	1103420889	

Apellidos Y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
Mensoub, Khadija.	17/01/1968	R091158	
Aguilar Encarnación, Manuel Hernán.	29/08/1976	SO12530	
Aguilar Encarnación, Pedro Yefre.	28/01/1986	704840024	
Eddahbi, Rachid.	01/01/1986	P550666	
Erraoui, Mohamed.	01/01/1968	P196763	
Filal, Abderrahim.	12/01/1972	M1947	
Gualan Gualan, Ángel Lirio.	22/03/1981		X05164200X

Asimismo, he Resuelto

Declarar que la Inscripción Padronal correspondiente a El Nasr Barajas, Jasimina, nacida el 29 de marzo de 1993 en Benidorm (Alicante), cause baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por estar demostrado en base a informe de la Policía Local que dicha persona ya no reside en esta localidad, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Calasparra, 9 de julio de 2007.—Jesús Navarro Jiménez.

Cieza

11418 Anuncio de contratación de trabajos de consultoría.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

B) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación

2.- Objeto del contrato:

a) descripción del objeto: La contratación de los trabajos de redacción de un proyecto técnico para la ejecución de las obras "Centro Municipal de Bienestar Social y Concejalía de la Mujer.

B) Duración del contrato: ocho semanas, contado a partir de la suscripción del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de setenta y siete mil euros (77.000,00 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución

* Definitiva:

- Si el adjudicatario es persona jurídica: La cantidad equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación.

- Si el adjudicatario es un equipo de personas físicas: Se constituirán en proporción al importe de los trabajos adjudicados, sin que la suma de todas supere el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

E) Fecha limite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 14.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón Azul del Ayuntamiento, al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza, 3 de agosto de 2007.—El Alcalde Acctal., Joaquín Ruiz Abellán.

Las Torres de Cotillas

11039 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra: "Instalación de césped artificial en el campo de fútbol 11 del Polideportivo Municipal de Las Torres de Cotillas."

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo:

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente:

Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) **Descripción del objeto:** Instalación de césped artificial en el campo de fútbol 11 del Polideportivo Municipal de Las Torres de Cotillas.

b) **Plazo de ejecución:** 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) **Tramitación:** Ordinaria.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma de adjudicación:** Concurso.

4.- **Presupuesto base de licitación. Importe total:** 519.999,92 €, I.V.A. incluido.

5.- **Garantía provisional:** 10.399'99 €.

6.- Obtención de documentación e información.

a) **Entidad:** Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Los pliegos y Proyectos estarán expuestos en la página web: www.torresdecotillas.net

b) **Domicilio:** Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) **Teléfono:** 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos - subgrupos:

Grupo C:

Subgrupo 6: Categoría E.

8.- Presentación de las ofertas:

a) **Fecha límite de presentación:** 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) **Documentación a presentar:** La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) **Lugar de presentación:** Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

9.- **Apertura de las ofertas:** El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 9'30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

10.- **Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- **Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, a 27 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Librilla

11059 Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliar de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Auxiliar de Policía Local, la primera de ellas perteneciente al Módulo Especial de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Librilla, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2005 (publicadas en el B.O.E. n.º 287 de 1/12/2005) y de 2006 (publicada en el B.O.E. n.º 184 de 3/8/2006).

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Denominación: Auxiliar de Policía Local; y dotada con las retribuciones del grupo D, de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo I del Decreto n.º 82 de 16 de octubre de 1990 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 251 de 31/10/90).

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos para la conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1c) Ley 4/1998).

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, orden de actuación de los aspirantes y el día, hora y lugar de los ejercicios.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada Resolución no se formulase reclamación la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en la materia.

- Un Auxiliar de la Policía Local del Ayuntamiento, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría, de cualquier municipio de la Región de Murcia, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Asesores: El Alcalde podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesarias en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el vigente Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio. Una vez conocido el número de aspirantes, el Alcalde fijará el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

Fase de oposición .

Curso de formación programado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia

A) Fase de oposición:

Comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.ª- Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto del Auxiliar de Policía Local.

2.ª.- Prueba de aptitud física.

Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas citado en la base segunda, apartado f) de la presente convocatoria.

La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

3.ª.- Ejercicio escrito teórico. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas y consistirán en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4.ª.- Ejercicio escrito-práctico. Consistirá en la confección de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la Policía Local. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

Los aspirantes convocados deberán ir provistos de su D.N.I., carnet de conducir o pasaporte así como bolígrafo.

B) Curso de formación programado por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La calificación se hará de la forma siguiente:

La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como "apto" o "no apto".

La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al reconocimiento médico como "apto" o "no apto" y las pruebas de aptitud física con arreglo a la tabla de valoración del Anexo I de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y no quedar eliminado de ninguna de las pruebas de aptitud física descritas en el Anexo I de esta convocatoria. La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para superar estos ejercicios será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este supuesto el Tribunal propondrá el nombramiento a favor del siguiente aspirante en la lista, por orden decreciente, que haya superado todas las pruebas.

Octava.- Período de prácticas.

Una vez completada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes aprobados.

El período de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante la realización de este curso el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos económicos inherentes la misma.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo con aprovechamiento, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I.- Pruebas físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de las pruebas físicas**Mujeres**

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m
Calificación	Resultados (m)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t)
Eliminación	1'84 o menos	3 o menos	8'6" o más	4'30" o más
3	1'85 a 1'89	4	8'5"	4'25" a 4'29"
4	1'90 a 1'94	5	8'4"	4'20" a 4'24"
5	1'95 a 1'99	6	8'3"	4'15" a 4'19"
6	2'00 a 2'04	7	8'2"	4'10" a 4'14"
7	2'05 a 2'09	8	8'1"	4'05" a 4'09"
8	2'10 o más	9	8" o menos	4'04" o menos

Hombres

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m
Calificación	Resultados (m)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t)
Eliminación	2'14 o menos	6 o menos	7'6" o más	3'51" o más
3	2'15 a 2'19	7	7'5"	3'46" a 3'50"
4	2'20 a 2'24	8	7'4"	3'41" a 3'45"
5	2'25 a 2'29	9	7'3"	3'36" a 3'40"
6	2'30 a 2'34	10	7'2"	3'31" a 3'35"
7	2'35 a 2'39	11	7'1"	3'26" a 3'30"
8	2'40 o más	12	" o menos	3'25" o menos

Anexo II.- Temario materias comunes.**Grupo I****Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.**

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

Grupo II**Derecho Administrativo Policial. Derecho Procesal.**

5. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

6. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

7. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

8. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

9. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

10. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

11. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Grupo III

Derecho Penal.

12. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

13. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

14. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas substitutivas.

15. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

16. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

17. El Reglamento General de Circulación.

18. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

19. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

20. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas: Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: Auxiliar de la Policía Local. Sistema de Acceso: Oposición libre.
Bases de convocatoria publicadas en el BORM nº ____ de fecha _____.
Publicación del extracto de la convocatoria en el BOE nº ____ de fecha _____.

Apellidos		Nombre
Domicilio		
Población	DNI	Teléfono

Documentación que se adjunta:

- 1.- Resguardo del ingreso de derechos de examen por importe de 20 €.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en ésta solicitud.

En Librilla, a ____ de _____ de 200__

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Molina de Segura

11416 Aprobación de convocatoria para constitución de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría de Asesor/a Jurídico/a.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 8 de agosto de 2007, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría de Asesor/a Jurídico/a. Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las bases de la misma, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Parque de la Compañía, s/n, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es).

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, a 8 de agosto de 2007.—El Alcalde P.D., José Ángel Alfonso Hernández.

Murcia

11395 Licitación de contrato de obras (Expte. 661/2007).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 661/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Pavimentación de espacios públicos frente a iglesia de Cabezo de Torres (Murcia)".

Dichas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Lugar de ejecución: Cabezo de Torres (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y seis euros (193.896,00 €).

5. Garantía provisional.

3.877,92 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta. 30004, Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo K, Subgrupos 6, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos.

www.murcia.es

Murcia, 1 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D.

Murcia

11067 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-pn6 "segunda ampliación Norte del polígono industrial de Cabezo Cortado. El Puntal."

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, el proyecto de Plan Parcial del

sector ZG-Pn6 "segunda ampliación Norte del polígono industrial de Cabezo Cortado. El Puntal", se somete a información pública por plazo de un mes a partir desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (información urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 24 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, fernando Berberena Loperena.

Torre Pacheco

11397 Contratación de obras con expedientes números POS: 86/2007, 87/2007, 88/2007, 89/2007, 90/2007, 91/2007, 92/2007.

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Expedientes números POS: 86/2007, 87/2007, 88/2007, 89/2007, 90/2007, 91/2007, 92/2007.

2.- Objeto del contrato

- P.O.S. 86/07: Acondicionamiento de la calle Las Cortes, de San Cayetano.
- P.O.S. 87/07: Remodelación de la Avda de San Javier, en Dolores de Pacheco.
- P.O.S. 88/07: Acondicionamiento y mejora de servicios urbanísticos entre las calles Salzillo, Toledo, Cataluña, y Avda. Marqués de Rozalejo de Dolores de Pacheco.
- P.O.S. 89/07: Remodelación de las calles Aljibe Nuevo, Juan León y Marín Baldo de Torre-Pacheco.
- P.O.S. 90/07: Remodelación de las calles Velázquez, Picasso, Goya, Francisco Jiménez y Transversales en Torre-Pacheco, Fase 2.
- P.O.S. 91/07: Remodelación de las calles Mar Menor, Trásvase, Taibilla, Ferroviario, San Miguel y entorno estación de RENFE de Balsicas.
- P.O.S. 92/07: Remodelación de la barriada de Santiago, delimitada por las calles Vereda de Orihuela, Dr. Pérez Cuadrado, Jacinto Benavente y Víctor Pérez en Torre-Pacheco. Fase 1.^a.

3.- Plazos de ejecución

POS 86/2007: 2 meses, POS 87/2007: 3 meses, POS 88/2007: 4 meses, POS 89/2007: 3 meses, POS 90/2007: 3 meses, POS 91/2007: 4 meses, POS 92/2007: 6 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación

POS 86/2007: 193.969,86.-Euros, POS 87/2007: 276.729,91.-Euros, POS 88/2007: 313.502,85.-Euros, POS 89/2007: 392.682,21, POS 90/2007: 416.901,83, POS 91/2007: 724.602,73.-Euros, POS 92/2007: 1.385.095'94.-Euros.

6.- Garantía

POS 86/2007: 3.879,40.-Euros, POS 87/2007: 5.534,60, POS 88/2007: 6.270,06.-Euros, POS 89/2007: 7.853,64.-Euros, POS 90/2007: 8.338,04.-Euros, POS 91/2007: 14.492,05.-Euros, POS 92/2007: 27.701,92.-Euros.

7.- Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos

Establecidos en la cláusula 7.3 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera). Clasificación contratista:

- P.O.S. 86/07: Acondicionamiento de la calle Las Cortes, de San Cayetano: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b; Grupo I, Subgrupos 1 y 7, Categoría: a.
- P.O.S. 87/07: Remodelación de la Avda de San Javier, en Dolores de Pacheco: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.
- P.O.S. 88/07: Acondicionamiento y mejora de servicios urbanísticos entre las calles Salzillo, Toledo, Cataluña, y Avda. Marqués de Rozalejo de Dolores de Pacheco: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
- P.O.S. 89/07: Remodelación de las calles Aljibe Nuevo, Juan León y Marín Baldo de Torre-Pacheco: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
- P.O.S. 90/07: Remodelación de las calles Velázquez, Picasso, Goya, Francisco Jiménez y Transversales en Torre-Pacheco, Fase 2: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.
- P.O.S. 91/07: Remodelación de las calles Mar Menor, Trásvase, Taibilla, Ferroviario, San Miguel y entorno estación de RENFE de Balsicas: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.
- P.O.S. 92/07: Remodelación de la barriada de Santiago, delimitada por las calles Vereda de Orihuela, Dr. Pérez Cuadrado, Jacinto Benavente y Víctor Pérez en Torre-Pacheco. Fase 1.^a: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.

9.- Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de las ofertas

Lugar: Ayuntamiento.

Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7, Hora: 12:00 horas.

11.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliegos de condiciones y proyecto técnico

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente, cuando resulte necesario.

Torre-Pacheco, 9 de agosto de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco**11398 Contratación de obras en Torre Pacheco.****1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Restauración y reparación del molino harinero de "El Pasico".

3.- Plazo de ejecución.

2 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

100.920 euros.

6.- Garantía provisional.

2.018,40 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Calle Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones, (solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista: Grupo: G; Epígrafe: 4 y Categoría: D.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 7 de agosto de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

11071 Anuncio de adjudicación expediente para 06_12.

1.- Entidad Adjudicadora:

"Aguas de Lorca, S.A."

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Proyecto de redotación y mejora del abastecimiento de agua potable en núcleos de la población y barrios periféricos de Lorca, Fase VI (Ampliación Red en diputación de Morata).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 5 de mayo de 2007, n.º 102.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 428.016,81 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21/06/2007

B) contratista: Excavaciones Merlos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 425.876,72 euros. IVA incluido.

Lorca, 18 de julio de 2007.—El Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A., José Albaladejo Guillén

Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera, Cieza

11073 Exposición pública padrones correspondientes a la derrama de amortización del préstamo de las obras de modernización de regadíos, ejercicio 2007.

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera de Cieza (Murcia),

Hace saber: Que fueron aprobados en Sesiones Ordinarias de las Juntas Generales celebradas los días 5 de julio de 2004 y 30 de marzo de 2005, respectivamente, los padrones correspondientes a la derrama de amortización del préstamo de las obras de modernización de regadíos, ejercicio 2007.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en plaza España, n.º 2, bajo, de Cieza (Murcia), hasta el 15 de septiembre de 2007, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 25 de julio de 2007.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera.

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

11445 Anuncio de subasta pública notarial en procedimiento de ejecución hipotecaria extrajudicial.

Don Eduardo José Delgado Terrón, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Mazarrón, con domicilio profesional en calle Comandantes García Sánchez, número 11, bajo (Código Postal 30.870)

Por el presente se anuncia subasta pública notarial derivada de procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca, y a tales efectos, se hace constar:

1º) Lugar de la celebración: La subasta se celebrará en el local de la Notaría a mi cargo, sita en la calle Comandantes García Sánchez, número 11, bajo, término de Mazarrón (Murcia).

2º) Fecha de la celebración: La primera subasta tendrá lugar a las dieciséis horas del día 25 de septiembre de 2007; la segunda, en su caso, a las dieciséis horas del día 23 de octubre de 2007; y, la tercera, si ha lugar, a las dieciséis horas, del día 20 de noviembre de 2007. Para el caso de mejora, tras la tercera subasta, se señala para la celebración de la nueva licitación el día 29 de noviembre de 2007, a las dieciséis horas.

3º) Finca objeto de la subasta: Rústica.- En término de Mazarrón, Diputación de Cañadas de Romero, paraje de Caralobos, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida treinta y tres áreas y treinta y siete centiáreas, igual a seis celemines. Linda: Norte, Roque Torres Legaz; Sur

y Este, Juan Hernández; Oeste, Antonio Vivancos Zamora. Dentro de su cabida y linderos existen las ruinas de una casa. Es la parcela 60-61 del polígono 4 de Mazarrón (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.798, libro 668, folio 147, finca 25.524.

4º) Responsabilidad hipotecaria: En garantía de la obligación de pago garantizada, la finca descrita quedó respondiendo de 71.795,37 euros de principal, intereses de demora por dos años a un tipo del 12% y además una cantidad de 20.000 euros en concepto de costas y gastos.

5º) Tipo de la subasta.- El tipo que servirá de base para la primera subasta, se fija en la suma de 101.026,25 euros; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

6º) Documentación: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7º) Consignaciones.- Todo postor, excepción hecha del acreedor, para tomar parte en la primera o en la segunda subastas, deberán consignar previamente en la Notaría, o en establecimiento destinado al efecto, el treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda. En las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el depósito previo mediante cheque bancario. Los pliegos se conservarán cerrados por el notario y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya posturas verbales inferiores a la mayor de aquéllas.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para las subastas a la que se refiere el art. 236-f.5 del R.H., resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de avisos del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad, y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

En Mazarrón, a nueve de agosto de 2007.—El Notario, Eduardo José Delgado Terrón.

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

11417 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en calle Quintana, n.º 16, bajo,

Hago constar: Ante mí se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por la mercantil denominada "Stroe Construct, Sociedad Limitada", domiciliada en Pulpí (Almería), avenida de Andalucía, número 90; y C.I.F. el B-04379673 de la siguiente finca:

Urbana.- Solar, señalado con el número ocho de la calle Asperillas de esta villa de Águilas, con una superficie de nueve metros y diecinueve decímetros de fachada, por diez metros y tres centímetros de fondo, lo que hace una superficie de noventa y dos metros y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: Dercha saliendo, Oeste, Julio Soto Carmona, hoy María Rosa Soto Abolio; Izquierda, Este, Pascuala Miras Sánchez, hoy José Hernández Clemente; y Espalda, Norte, Luis Abolio Cocharale y otros, hoy don José Martínez Alcázar, don José Ignacio Martínez Navarro y doña Loida Ruis Rodríguez, don Manuel Estévez. Tiene su fachada al Sur.

La superficie registral de la finca según el Registro de la Propiedad es de noventa y dos metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados, según el catastro es de ciento diez metros cuadrados, y según la Arquitecto Técnico doña Rocío Alcaraz Marcos tiene una superficie de ciento cuatro metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción al tomo 2.110, folio 217, finca número 1.940, inscripción 17.ª.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, a 10 de agosto de 2007.—El Notario.